



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS TRIBUTOS QUE DECLARA LA EMPRESA
“CONSTRUCTORA MINERA JARDYC” E.I.R.L., DE LA
PROVINCIA DE HUARAZ - 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

PINTO CAMONES, BRIONES ALVA

ORCID: 0000-0002-6469-8642

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

**HUARAZ – PERÚ
2021**

Título de la tesis

Los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Equipo de trabajo

AUTOR

Pinto Camones, Briones Alva

ORCID: 0000-0002-6469-8642

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Broncano Diaz, Alberto Enrique

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Jurado de Investigacion

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza
ORCID: 0000-0001-7876-5992
Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario
ORCID: 0000-0003-4691-5436
Miembro

Broncano Diaz, Alberto Enrique
ORCID: 0000-0003-1625-8770
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Agradecimiento

Ante todo, primero agradecer a Dios, por darme la vida, cuidarme y protegerme siempre en buenos y malos momentos. También, por guiarme en mi formación profesional y derramar su bendición a toda mi familia tanto en salud, trabajo.

Además, quiero agradecer a la universidad ULADECH- CATOLICA, por darme esa oportunidad de seguir estudiando en la carrera de contabilidad que tanto quería estudiar, y a toda la plana de docentes que laboran en la universidad por brindarme su conocimiento durante estos años de preparación.

Quiero darle las gracias de todo corazón al Doctor CPCC. Juan de Dios Suarez Sánchez, por guiarme y enseñarme durante todo el proceso de mi tesis, con esa paciencia que me brindo hacia mi persona compartiendo su amplia trayectoria en la elaboración de mi tesis.

Briones Alva

Dedicatoria

Dedico mi tesis a mis padres Asencio y Susana, con aprecio y tanto amor por su apoyo incondicional durante estos años de mi formación profesional, porque ellos son mi inspiración y motivo para seguir luchando cada día.

Así mismo, dedicárselo a mi hermano por darme la motivación y el apoyo moral para seguir estudiando, durante todo este tiempo.

Sin dejar de lado, dedicárselo a mi pareja, por su apoyo, comprensión y respeto. Por todo el esfuerzo que ella realiza, porque me da la fortaleza para seguir adelante y triunfar en la vida junto a las personas que amo.

Briones Alva

Resumen

El presente trabajo tuvo como enunciado del problema: ¿Cuáles son los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018?; tuvo como objetivo general: Determinar los tributos que declara la empresa mencionada anteriormente. La presente investigación fue de tipo cuantitativo y diseño transversal – no experimental; donde la muestra de estudio comprendió sus 14 trabajadores directivos y de administración. La técnica aplicada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados obtenidos fueron: El 93% de encuestados respondió declarar el IGV, 71% respondió declarar el IR mensual y anual, 86% indicó declarar el ITF, 93% respondió declarar el ITAN. Respecto a las contribuciones el 93% respondió pagar ESSALUD, 79% respondió contribuir al ONP, un 93% señaló aportar al SPP, un 57% precisó contribuir al SENCICO. Respecto a las tasas el 93% consideró que no declara al OSCE, el 86% indicó pagar por limpieza pública y el 71% respondió pagar por seguridad ciudadana. El estudio logró concluir: Los tributos que declara la empresa sujeta a estudio son los siguientes: El IGV, IR, ITF e ITAN. Al gobierno local realiza el pago de impuesto predial. Correspondiente a las contribuciones la entidad realiza aportes a ESSALUD, descuenta a sus trabajadores por concepto del SNP y SPP; es sujeto pasivo del SENATI. Por último, con enfoque a las tasas esta organización paga arbitrios por limpieza y serenazgo, por trámites administrativos con la Municipalidad de Huaraz y por la actual Licencia de funcionamiento que posee.

Palabras clave: Constructora, Declaración, Huaraz, Tributos.

Abstract

The present work had as statement of the problem: What are the taxes declared by the company “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., from the province of Huaraz - 2018? This had as general objective: Determine the taxes declared by the company mentioned above. The present investigation was of a quantitative type and cross-sectional design - not experimental; where the study sample comprised its 14 |managerial and administrative workers. The applied technique was the survey and the questionnaire as an instrument. The results obtained: 93% of those surveyed responded to declare the VAT, 71% responded to declare the monthly and annual IR, 86% indicated the ITF, 93% declared the ITAN. Regarding contributions, 93% responded to pay ESSALUD, 79% responded to contribute to the ONP, 93% said to contribute to the SPP, and 57% needed to contribute to SENCICO. Regarding the rates, 93% considered that they did not declare to the OSCE, 86% indicated that they paid for public cleaning and 71% responded that they paid for citizen security. The study was able to conclude: the taxes declared by the company subject to study are the following: IGV, IR, ITF and ITAN. The local government makes the property tax payment. Corresponding to contributions, this entity makes contributions to ESSALUD, discounts its workers for the SNP and SPP; is a taxpayer of SENATI. Finally, with a focus on rates, this organization pays excise taxes for cleaning and serenity, for administrative procedures with the Municipality of Huaraz and for the current Operating License it has.

Keywords: Construction company, Declaration, Huaraz, Tributes.

Índice

Contenido	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Jurado de Investigacion.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	xii
Índice de figuras.....	xiii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura.....	9
2.1. Antecedentes de la investigación.....	9
Antecedentes internacionales.....	9
Antecedentes nacionales.....	10
Antecedentes regionales.....	11
Antecedentes locales.....	13

2.2. Bases teóricas de la investigación.....	17
Marco teórico.....	17
Marco conceptual.....	36
2.3. Hipótesis	39
2.4. Variables	39
III. Metodología.....	40
3.1. El tipo y nivel de investigación.....	40
3.2. Diseño de investigación	41
3.3. Población y muestra.....	41
3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	43
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
3.6. Plan de análisis.....	47
3.7. Matriz de consistencia	48
3.8. Principios éticos.....	50
IV. Resultados.....	52
4.1. Resultados.....	52
Respecto a la dimensión impuestos:	52
Respecto a la dimensión contribuciones:.....	56
Respecto a la dimensión tasas:.....	59
4.2. Análisis de resultados	61
Respecto a la dimensión impuestos:	61

Respecto a la dimensión contribuciones:.....	66
Respecto a la dimensión tasas:.....	71
V. Conclusiones y recomendaciones	76
5.1. Conclusiones.....	76
5.1.1. Conclusión general:	76
5.1.2. Referente al objetivo específico 1:.....	77
5.1.3. Referente al objetivo específico 2:.....	77
5.1.4. Referente al objetivo específico 3:.....	77
5.2. Recomendaciones	78
Aspectos complementarios	79
Referencias bibliográficas.....	79
Anexos	88
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	88
Anexo 2: Figuras estadísticas	91
Anexo 3: Consentimiento informado.....	111

Índice de tablas

Contenido	Página
Tabla 1: Su empresa declaró el impuesto general a las ventas	52
Tabla 2: Su empresa declara el impuesto a la renta mensual.....	52
Tabla 3: Su empresa declara el impuesto a la renta anual.....	53
Tabla 4: Su empresa declara el impuesto a las transacciones financieras.....	53
Tabla 5: Su empresa declara el impuesto temporal a los activos netos	54
Tabla 6: Su empresa declara el impuesto predial.....	54
Tabla 7: Su empresa declara el impuesto al rodaje.....	55
Tabla 8: Su empresa declara el impuesto a alcabala.....	55
Tabla 9: Su empresa cuenta con bienes afectos al impuesto al patrimonio vehicular	56
Tabla 10: Su empresa descontó a sus trabajadores por SNP.....	56
Tabla 11: Su empresa descontó a sus trabajadores por SPP	57
Tabla 12: Su empresa contribuye al SENCICO.....	57
Tabla 13: Está de acuerdo con el porcentaje por SENCICO	58
Tabla 14: Su empresa contribuye al SENATI.....	58
Tabla 15: Su empresa pagó derechos al OSCE.....	59
Tabla 16: Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica.....	59
Tabla 17: Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana.....	60
Tabla 18: Su empresa pagó derechos por parqueo vehicular.....	60
Tabla 19: Su empresa pagó derechos por trámites administrativos	61
Tabla 20: Su empresa pagó por licencia de funcionamiento	61

Índice de figuras

Contenido	Página
Figura 1: Su empresa declaró el impuesto general a las ventas	91
Figura 2: Su empresa declara el impuesto a la renta mensual.....	92
Figura 3: Su empresa declara el impuesto a la renta anual	93
Figura 4: Su empresa declara el impuesto a las transacciones financieras	94
Figura 5: Su empresa declara el impuesto temporal a los activos netos	95
Figura 6: Su empresa declara el impuesto predial	96
Figura 7: Su empresa declara el impuesto al rodaje.....	97
Figura 8: Su empresa declara el impuesto a alcabala.....	98
Figura 9: Su empresa cuenta con bienes afectos al impuesto al patrimonio vehicular	99
Figura 10: Su empresa descontó a sus trabajadores por SNP	100
Figura 11: Su empresa descontó a sus trabajadores por SPP	101
Figura 12: Su empresa contribuye al SENCICO.....	102
Figura 13: Está de acuerdo con el porcentaje por SENCICO	103
Figura 14: Su empresa contribuye al SENATI	104
Figura 15: Su empresa pagó derechos al OSCE.....	105
Figura 16: Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica.....	106
Figura 17: Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana	107
Figura 18: Su empresa pagó derechos por parqueo vehicular.....	108
Figura 19: Su empresa pagó derechos por trámites administrativos.....	109
Figura 20: Su empresa pagó por licencia de funcionamiento	110

I. Introducción

La presente investigación que lleva por título: Los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018; fue realizada en función a la línea para investigación siguiente “Auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en las micro y pequeñas empresas” establecido por la (RESOLUCIÓN N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica, 2020).

Los tributos son los ingresos destinados a los gobiernos centrales y locales los cuales son cobrados a las personas de manera coactiva; todas las normativas establecen que la tributación es una obligación que exige el Estado en función a su potestad de imperio, las formas de imponerse ante la sociedad varía de acuerdo a la nación, no obstante, la forma más común y ordinaria es la recaudación de impuestos (Sibrian et al., 2008).

Según Jerónimo (2018) el tributo se define como una obligación, prescrita por la ley, consiste en la prestación de dar, generalmente en dinero, otorgado a favor del estado, lo cual no constituye sanción, para su ejecución es considerado su capacidad contributiva del sujeto que se encuentra obligado al resultado exigible coactivamente.

Werner y Santos (2015) mencionan que el sistema tributario consiste en recaudar los fondos para una nación a través de una administración de cobros de impuestos que son derivados del comercio mediante el cual se dará los servicio necesario e importante que requiere la ciudadanía entonces el sistema de tributos es el conjunto de gravámenes que se establecen en un determinado país.

El desempeño tributario es tratado de manera primordial, con el objetivo de obedecer con su objetivo, donde el acreedor tributario debe elaborar un plan

estratégico para incrementar los distintos niveles de desempeño de las entidades que la administren y por consiguiente aumentar los fondos que será posible con la ayuda tecnológica y contribución ciudadana. El problema consiste en afrontar una política fiscal por parte de los administradores tributarios, de manera que el sistema fiscal se rige por normas leyes y jurisprudencias (Werner y Santos, 2015).

El deber tributario establece la forma coherente la amplitud del concepto de declaración, el reconocimiento del gravamen se alude explícitamente y a la declaración y aceptada del impuesto, los tributos no se limitan en su contenido al hecho imponible tal como hemos afirmado (Peña, 2017).

En el Perú el sector de construcción es relevante y resaltante para la economía y el crecimiento del PBI por la alta tributación que aporta a las arcas nacionales, así mismo vemos que en las últimas décadas este sector ha tenido un mayor crecimiento y que ha sido favorable para muchos avances; sin embargo vemos que las empresas constructoras en nuestro país están inmersas en corrupción muchos de ellos por ser favorecidos por los autoridades de alta jerarquía , otros practican la evasión tributaria para obtener más patrimonio e ingresos; muchos de ellos evaden impuestos con una idea de lucrar y así continúan promoviendo una corrupción inacabable (Peña, 2017).

En el rubro que está destinado la construcción se puede mencionar que es una de las operaciones de mayor progreso en la economía peruana, mediante el cual va combatir y disminuir la pobreza que se encuentra dentro de la comunidad a través de las proyectos de envergadura que proliferan en las distintas ciudades del país concediendo el trabajo a la población de dicho sector dela construcción como es la edificaciones de ingeniera, en los últimos años el rubro la construcción ha

crecido debido al gobierno y su programa de vivienda, el sector se interrelaciona con otras actividades por consiguiente la economía se fortalece dando un beneficio de mejores niveles de vida a la población dedicada a este rubro.

La región Ancash, no es ajena a esta actividad, en estos últimos periodos se ha observado el acrecentamiento paulatino de empresas que se dedican a la construcción, generando se puestos de trabajo para las personas que se dedican en esa área, las manos calificadas y no calificadas algunos se dedican a diferentes tipos de actividades así como existen entes económicos que obedecen con lo que propone la Ley, existen otras empresas constructoras que evaden y omiten pagar perjudicando al país en su recaudación de fondos por consiguiente afecta el desarrollo de las distintas entidades del estado (Instituto Peruano de Economía, 2019)

De manera general, aquellos tributos que se declara a la SUNAT, son necesarios y primordiales ya que con ello se cubre alguno de los gastos públicos donde se requiere una inversión para el desarrollo del país. En nuestra ciudad de Huaraz observamos a empresas comerciales, constructoras y de servicios, con un buen posicionamiento económico, que cumplen con pagar todas sus obligaciones tributarias, sin embargo, hay muchos emprendedores informales que teniendo sus ingresos no pagan el tributo, muchas veces por la falta de conocimiento o lucrar personalmente. En la actualidad son pocas las empresas que conocen la finalidad de los tributos recaudados por el estado, el otro bloque considera que realizar buenos colegios, carreteras y brindar optimo servicio a los peruanos son con recursos propios y financiados de otros países, por ello hay que tomar conciencia humana al declarar nuestro tributo para el bien del país y la región (Chávez, 2017).

Lo cierto es que, podemos ver que en la actualidad todas las entidades y/o organizaciones omiten el pago de ciertos tributos, con mucho mas constancia se da en el IGV – Impuesto general a las ventas y el IR; el principal motivo es la carencia de concientización fiscal de los empresarios y el aprovechamiento de la excesiva corrupción en toda índole (Chávez, 2017).

En ese sentido la constitución política del año 1979 en su artículo 77 nos menciona que todos los ciudadanos poseen la obligación de pagar los tributos que le afectan y de soportar de forma equitativa las cargas determinadas por la legislación para la solvencia de las funciones públicas de nuestro país (Ruiz y Robles, 2013). Es por todo ello que en la constitución de 1993 afirma los principios rectores.

Los tributos son creados, cambiados o eliminados de forma exclusiva a través de una Ley o norma de rango similar, tal es el caso de los Decreto ley. En la situación de encargo de responsabilidades, salvo las tasas y aranceles que pueden ser gestionados a través de Decretos Supremos.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por la o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo (Tribunal constitucional del Perú, 2015).

Los gobiernos de nivel local y regional pueden realizar la creación, cambios, eliminación y exoneración de las contribuciones y tasas dentro de su ámbito y limites que le expresa la Ley. El Estado al ejercer su potestad tributaria debe de cumplir con cada uno de los principios del derecho tributario los cuales, son el

principio de reserva legal, de igualdad y respecto hacia el derecho de los contribuyentes, equidad, no confiscación, entre otros.

La Ley del presupuesto y demás decretos de urgencia están prohibidos de contener normativas en materia fiscal. Las leyes relacionadas a los tributos de periodicidad anual comienzan a partir del primer día del mes del año posterior a su difusión. No ocasionan consecuencias aquellas normativas tributarias dictaminadas en función al incumplimiento de lo que establece el presente lineamiento (Tribunal constitucional del Perú, 2015).

En función a la descripción mencionada anteriormente se pudo formular la presente problemática: ¿Cuáles son los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018?

Asimismo, para apoyar a dicha interrogante se desagregaron los siguientes problemas específicos:

- ¿Cuáles son los impuestos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018?
- ¿Cuáles son las contribuciones que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018?

¿Cuáles son las tasas que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018?

Para dar una solución al problema general, se formuló el siguiente objetivo general: Determinar los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018.

Los objetivos específicos que se buscaron cumplir en el presente estudio son los siguientes:

- Identificar los impuestos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.
- Identificar las contribuciones que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.
- Identificar las tasas que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.

La presente tesis se justifica, porque como estudiante de la carrera de contabilidad nos ayudará con nuestra preparación profesional, al mejor desenvolvimiento e incremento de conocimiento en el tema tributario; asimismo porque su culminación nos permitirá obtener el título de contador público y aumentar nuestra cultura en investigación.

En el aspecto teórico, esta investigación se justifica porque en su estructura contiene un marco teórico y conceptual que dan un sustento al presente estudio, asimismo debido a que se desea contrastar si las normativas tributarias del país son obedecidas por esta empresa de la forma en que se requiere. Finalmente, porque al ser un material más del repositorio de la universidad podrá servir de antecedente para investigaciones futuras.

En el aspecto práctico, este estudio se justifica debido a que a través de los resultados nos permitirá conocer la realidad de las declaraciones tributarias realizadas por la entidad “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L. De igual forma se justifica ya que el desarrollo de este estudio nos permitirá dar solución a la problemática y conocer en qué sentido la teoría es practicada en la población de estudio.

En el aspecto metodológico, el presente estudio se justifica por pretender dar respuesta a los objetivos de estudio a través del método científico. Asimismo, porque a través de esta investigación se podrá conocer el procedimiento aplicado en los estudios de enfoque cuantitativo.

Como principales resultados obtenidos por el presente estudio: Respecto a la dimensión impuestos: El 100% de los encuestados de la empresa constructora minera JARDYC EIRL el 93% respondió que sí declararon el IGV, un 71% respondió que efectúa la declaración del IR por actividades empresariales de forma mensual y de periodicidad anual, 86% indicó que la entidad declara el ITF, el 93% respondió que declaran el ITAN al fisco dado que se supera el millón de soles en activos fijos, el 64% afirmó declarar el impuesto predial al año, el 21% mencionó que sí declaró el impuesto patrimonio vehicular mientras el 79% dijo que no y que el 100% de directivos y administrativos indicó que la entidad no realiza la declaración por impuesto a alcabala.

Respecto a la dimensión contribución: El 93% de encuestados respondió pagar al ESSALUD para sus trabajadores y el 7% sostuvo no pagar a este Sistema de seguros, el 79% mencionó que se obedece a realizar los descuentos relacionados al Sistema Nacional de Pensiones, un 93% señaló que la entidad contribuye al Sistema Privado de Pensiones, no obstante, un 57% precisó que cumplen con declarar por el servicio de capacitación del SENCICO y el 100% de los encuestados dijo no pagar los servicios prestados por el SENATI.

Respecto a la dimensión tasas: El 93% consideró que no declara al organismo supervisor de contrataciones del Estado, el 86% indicó no cumplir con el pago respectivo por motivo del arbitrio de la limpieza pública, el 71% respondió

que sí pagan los arbitrios por concepto de mantenimiento de parques y jardines, el total de los participantes indicó que no pagar por el derecho del parqueo vehicular a la municipalidad, un 93% manifestó que la entidad, realiza el pago por trámites administrativos con el municipio de Huaraz y el 100% de la muestra de estudio señaló haber efectuado el pago al municipio por motivo del otorgamiento de licencia de apertura de operaciones debido a que considera que no desea ser sancionado por dicha entidad.

Ante ello se logró concluir lo siguiente: Se determinó que los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 son los siguientes: Al gobierno central realiza la declaración del IGV, IR, ITF e ITAN. Al gobierno local realiza el pago anual por impuesto predial. Correspondiente a las contribuciones que declara al gobierno central esta entidad realiza aportes a ESSALUD, descuenta a sus trabajadores por concepto del Sistema Nacional y privado de Pensiones y es sujeto pasivo del SENATI. Por último, con enfoque a las tasas esta organización paga arbitrios por limpieza y mantenimiento de prados y jardines, por trámites administrativos con la Municipalidad de Huaraz y por la actual Licencia de funcionamiento que posee.

II. Revisión de literatura

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales

Palacios (2017) en su tesis titulada “Obligaciones y derechos tributarios que tienen los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad pertenecientes a los segmentos de micro empresas y pequeñas empresas en el Ecuador”; tuvo como objetivo: Determinar el grado de conocimiento que tienen los contribuyentes personas naturales obligados a llevar contabilidad de los segmentos micro empresas y pequeñas empresas en el Ecuador acerca de sus derechos y obligaciones tributarias, la metodología utilizada en la investigación es con método descriptivo, diseño con datos primario, la población está conformada por el total de contribuyentes naturales obligados a llevar contabilidad en el Ecuador, tuvo una muestra de 381 contribuyentes obligados a llevar contabilidad y se utilizó la técnica de la encuesta; en conclusión los contribuyentes ven la importancia del pago de impuestos, ya que son conscientes que al cumplir con esta responsabilidad aportan al mejoramiento del país, lo cual es un deber ciudadano y responde a la ética de cada individuo.

Paredes (2015) desarrolló un trabajo de investigación acerca de “La Evasión Tributaria e incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayaquil – Ecuador, periodo 2009-2012”; el objetivo consistió en: Determinar los Mecanismos que permitan reducir la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de Personas Naturales en Guayaquil. El tipo de investigación fue de enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo no experimental y transversal, la muestra no probabilística no intencional fue igual a

126 contribuyentes, el enfoque de investigación fue mixto (cualitativo-cuantitativo). Metodológicamente la investigación fue cuantitativa, determinando el incremento o disminución de la recaudación tributaria. Resultados: El 45% afirmaron no pagar impuestos por la crisis económica, el 70% opinaron que primero era solucionar las necesidades básicas de la familia, el 65% afirmó no haber incurrido en mora. Finalmente arribó a la siguiente conclusión: La evasión tributaria impide a la Municipalidad redistribuir sus ingresos y que no puede brindar servicios básicos a la población en estado de pobreza y extrema pobreza y generalmente genera un déficit fiscal.

Antecedentes nacionales

Navarro (2017) en su investigación titulada “Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016”; el objetivo que se propuso lograr fue: Determinar los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período en el año de estudio. El tipo de investigación fue cuantitativo, aplicativo, cuyo diseño se consideró descriptivo, no experimental y transversal, se empleó la técnica bibliométrica y análisis documental y la entrevista; siendo los instrumentos de recolección de datos las fichas de registro y de investigación, la guía de entrevista a profundidad. Los resultados que obtuvo fueron que después de la recolección de datos se categorizaron y subcategorizaron para realizar la discusión, contrastando con los antecedentes y teórica, para conocer y comprender mejor la problemática en estudio, a los gerentes y/o representantes legales se les aplicó una guía de entrevista a profundidad. Finalmente concluyó en su investigación que: La mayoría de los contribuyentes de las Empresas Constructoras

cumplen con sus obligaciones tributarias, porque tienen un personal contable idóneo y competente que determinan sus obligaciones tributarias.

Castillo (2018) en su tesis de título: “Caracterización de los Tributos Aplicados a las Empresas Hoteleras en el Perú”. Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú y Hospedaje Girasol EIRL Sechura-Piura, 2017. Tipo descriptivo nivel cualitativo diseño: No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso se utilizó la Técnica de observación, entrevista, instrumento y Cuestionario. Respecto a la bibliografía de Regalado & Segura (2013) concluyeron que la SUNAT debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011), en donde da a conocer que realizó controles de fiscalización en Piura, en el distrito de Máncora y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT, y no contaban con registro de huésped. Finalmente se concluye que la empresa en estudio su giro de negocio es el servicio de alojamiento, adscrita al Régimen General de Renta y afecta a los tributos del gobierno central y local.

Antecedentes regionales

Guerrero (2017) en su investigación denominada: “Los tributos al gobierno local de las micro y pequeñas empresas ferreteras del Distrito de Huaraz, 2015”; el cual tuvo por finalidad: Determinar los tributos al gobierno local de las MYPE ferreteras del distrito de Huaraz, 2015. La investigación fue cuantitativa descriptiva –

no experimental, la población estuvo constituido por 130 propietarios, se escogió una muestra poblacional de 22 MYPE, a quienes se les aplicó un cuestionario estructurado de 16 preguntas, utilizando la técnica de la encuesta y se obtuvo los siguientes resultados: En promedio, el 86% no declararon el impuesto predial, el 86% no pagaron el impuesto predial, el 14% pagaron un monto de S/.200 a S/.350, el 14% de las empresas si pagaron anual el impuesto predial; el 100% no declararon el impuesto de alcabala; el 82% no declararon el impuesto al patrimonio vehicular, el 18% si pagaron un importe de S/.800 a S/.2,000, el 18% pagaron anual dicho impuesto; el 100% no pagaron las contribuciones por obras públicas; el 86% no declararon los arbitrios distritales, el 14% pagaron el importe de S/.10 a S/.25 mensual sobre arbitrios; el 100% no pagaron el derecho a las vías públicas, el 100% no pagaron el derecho de parqueo vehicular; el 2% si pagaron la licencia de funcionamiento en el 2015, y el 2% pagaron de S/.100 a S/.400 en el año 2015. En conclusión, los tributos a la municipalidad distrital son cargas obligatorias, que las empresas dedicadas a la ferretería tienen la obligación de pagar sus impuestos, contribuciones y tasas, para así financiar a la municipalidad.

Rosales (2016) en su tesis denominada “La tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Riverv S.A.C. 2015”. Este estudio tuvo como objetivo general: Determinar la tributación y su incidencia en el desarrollo de la empresa Inversiones Riverv S.A.C. 2015. La metodología de estudio se basó en la aplicación del nivel de investigación descriptivo, del diseño no experimental y del tipo de investigación aplicado. La población la conformaron por los socios y el personal administrativo de la empresa Inversiones Riverv S.A.C. 2015 (quince personas) . La muestra de estudio la conformo el mismo número de personal. La

técnica de investigación empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario estructurado. Se concluyó en la investigación afirmando que: Se ha descrito la tributación iniciando desde la constitución política y normas tributarias relacionadas al tema de investigación, de acuerdo a los resultados obtenidos el 47% tiene conocimiento de las normas tributarias, el 40% indica que si se aplican las normas tributarias en la toma de decisiones y el 53% muestra que si es importante la aplicación de las normas tributarias. Finalmente se recomendó capacitar a los socios y al personal administrativo de la organización para mejorar sus conocimientos en materia tributaria, esto generará mejores resultados y permitirá el desarrollo de la empresa.

Antecedentes locales

Chavez (2017) en su tesis titulada: “Los Tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la Ciudad de Huaraz, 2016”. La investigación tuvo como objetivo general: Conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016; la investigación fue cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. La población está constituida por 48 empresas constructoras, para realizar la investigación se tomó una muestra dirigida de 24 empresas que representa el 50% de la población, dicha muestra se tomó en consideración en base a los criterios de inclusión y exclusión. Para el recojo de información se tomó en cuenta la técnica de la encuesta, con un cuestionario de 27 preguntas como instrumento para el recojo de información. Finalmente abordó a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben

pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Mejia (2016) en su tesis titulada: “Los Tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa Constructora Fortaleza, 2015”; la cual tuvo por finalidad: Determinar los tributos y sus declaraciones al Gobierno Central y Local de la Empresa constructora “Fortaleza”, 2015. Se ha tenido en cuenta la técnica de recolección de datos, cuyos instrumentos fueron el fichaje, resumen de libros, tesis, páginas de internet y otros documentos, la investigación fue no experimental- descriptivo. Los resultados son: La empresa, objeto de estudio, declara y paga Impuestos al Gobierno Central y Local los siguientes impuestos: el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular. Las Contribuciones al Gobierno Central y Local: Contribución al Seguro Social, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Contribución al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución Especial por Obras Públicas. Y las tasas al Gobierno Central y Local: Tasa por Registro de Trabajadores, Tasa por inscripción/renovación al Registro Nacional de Proveedores, arbitrios, derechos, tasa por licencia de funcionamiento, tasa

Rodriguez (2018) en su tesis denominada: “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”; este estudio tuvo como objetivo general: Determinar los tributos al Gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del Distrito de Huaraz, 2016. Asimismo, en cuanto al tipo de investigación fue del nivel cuantitativo con un diseño descriptivo simple –no experimental –transversal. Los resultados fueron qué en el

Distrito de Huaraz los comercializadores de abarrotes, realizan el pago de los tributos establecidos por el Gobierno Central y Local como son: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a las Transacciones Financieras, Seguro Social de Salud, ESSALUD, Sistema Nacional de Pensiones.-ONP, derecho por tramites documentarios ante la SUNAT y SUNARP, Derecho como proveedor de bienes y servicio al Estado – RNP, Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, licencia de funcionamiento, defensa civil, trámites documentarios en Municipalidades cumpliendo así con los obligaciones tributarios establecidas por el Gobierno Central y Local. La principal conclusión que se tuvo es que en el distrito de Huaraz los tributos que pagan los comercializadores de abarrotes, son los que se encuentran establecidas en las Normas del Gobierno Central y Local, cumpliendo así con las obligaciones de acuerdo a Ley.

Cordova (2018) en su estudio denominado “Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017”; el cual tuvo por objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017. El diseño de la investigación fue descriptivo simple – no experimental; el tipo de indagación fue cuantitativa; el nivel de la indagación fue descriptiva; la población estuvo constituida por 10 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea y como muestra se tomó a 8 trabajadores y dueño del restaurant la Mediterránea, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta, para el análisis de los datos recolectados en la investigación se utilizó como soporte el programa Excel. Como resultado se obtuvo: el 100% contestaron que, si realizan el pago del impuesto vehicular por tres años, 63% contestaron estar de acuerdo con la tasa de impuesto vehicular, el 100% de los

encuestados respondieron que, si pagan el impuesto predial de su inmueble, el 63% dijeron que no están de acuerdo con la tasa que se aplica por el pago de servicios públicos prestados por la municipalidad. Se llegó como conclusión: se determina las declaraciones tributarias que realiza el Restauran “La Mediterranea”, según la mayoría de los encuestados la empresa cumple con presentar las declaraciones y hacer respectivos pagos de los tributos que le competen, según las normas en las fechas establecidos por la Administración Tributaria.

Cacha (2018) en su investigación titulada “Características de las declaraciones tributarias de las Mype en la empresa “Panadería, Pastelería Y Café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018”; el cual tuvo por objetivo: Conocer las características de las declaraciones tributarias de las Mype de la empresa en estudio; el estudio fue de tipo cuantitativo, nivel descriptivo; diseño descriptivo simple, no experimental, transversal; con una población de 14 directivos y trabajadores, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Se obtuvo los siguientes resultados: el 86% dice afirman que la micro y pequeñas empresa declara IGV, el 71 % indicaron que declaró el impuesto a la RENTA ANUAL 2018, también el 88% afirmaron que se pagó el impuesto predial 2018, el 86% afirma que la empresa paga ESSALUD de los trabajadores, el 67% afirma que la empresa también paga SIS de sus trabajadores y el 100 % indica que cuenta con licencia de funcionamiento, certificado de defensa civil y con carnet de sanidad. Y se llega a concluir que de acuerdo a las evidencias encontradas en el proceso de investigación en la realidad de la empresa “Panadería, Pastelería y Café Salazar” E.I.R.L y las teorías que proponen sobre el tema podemos afirmar que la empresa realiza las declaraciones y pagos de

tributos al gobierno central y local según las normas tributarias y teniendo en cuenta las técnicas establecidas.

2.2. Bases teóricas de la investigación

Marco teórico

Teoría general del acto tributario y los tributos

Para Miranda (2015) el acto tributario es una definición que se manifiesta en torno a algunos lineamientos principales, que derivan de numerosos enfoques; político, administrativo, social y económico. Entre otro aspecto de la política tributaria, el acto tributario de manera primordial está enfocado en la producción de ingresos, para formar el presupuesto del país, que solventen los desembolsos del Estado. Dicha función es la política fiscal que debe estar practicado en base a los principios ya mencionados, probados y formalizados a través de un sistema. Mientras exista más apego de la tributación a la política fiscal, permitirá obtener resultados más favorables, tanto para el Estado, como para la sociedad.

Teoría de la contribución

El termino contribución guarda una relación o vinculo referido a lo que se menciona en la teoría de Rousseau (Como se citó en Reyes y Najera, 2006) el cual define que por aprobación, la obligación tributaria debe tener en cuenta los siguientes principios:

- ✓ **Generalidad:** A través de este principio se determina la potestad que tiene el fisco de imponer a toda la ciudadanía la obligación de aportar con los desembolsos del Estado (Rousseau, 1978).
- ✓ **Equilibrio:** Propone la instrucción y buen trato hacia todos los ciudadanos para el conocimiento del hecho generador y afectación de los tributos.

- ✓ **Ecuanimidad impositiva:** Propone que exista una proporción en la tributación de los contribuyentes, por ende los que poseen o ganan más, contribuyen más y viceversa (Rousseau, 1978).
- ✓ **Seguridad legal:** Se relaciona con la legitimidad y promueve que exista una legalidad y protección de cada tributo que se cree y ponga a exigencia de la sociedad (Rousseau, 1978).
- ✓ **Legitimidad fiscal:** Propone que exista una seguridad legal en cada acto tributario, buscando que únicamente pueda realizarse a través de la ley la creación, cambios, exoneraciones e inafectaciones del tipo tributario.
- ✓ **Capacidad de contribución:** Propone el compromiso económico de cada persona en relación a sus ingresos y la obligación de tributar.

Teoría de servicios que ofrece el Estado

Según Matias (2013) se señala que el fundamento del gravamen tributario busca costear todas las necesidades de los servicios públicos que la nación opta por brindar a todos sus ciudadanos y habitantes, por lo que el contribuyente paga los tributos, para un mejor desarrollo del sistema.

El alcance de la teoría, indica que los contribuyentes tienen la necesidad de recibir apoyo, por ende, el Estado tiene la función de cubrir dichas necesidades a través de los servicios públicos que ofrecen, pero no se puede cumplir si no son con los recursos que la población misma aporta, por ende, el fisco aplica su imposición sobre ellos a través de la ley y así estos puedan ejercer la tributación.

La presente teoría es motivo de críticas, entre ellas las siguientes:

- a) Vemos la relevancia de tributar con lo que corresponde a servicios estatales va optar por conformar que el estado es el responsable de brindar los servicios pero

no todo ve estado porque sus actividades están destinadas a brindar servicio público por consiguiente no todos sus recursos que recibe va a ser para el contribuyente si no también va a ser para otro tipo de necesidades una parte de dicho recurso se va a depositar a la realización de otras actividades que no son servicio público de manera que también, muchos de ellos son invertidos en gastos de inversión en la constitución de empresas, gastos de la representación diplomática (Matias, 2013).

- b) El servicio público deriva en su propio lineamiento de cada nación dado que muchas de las naciones derivan ellos mismo a buscar su propio concepto económica, política y servicios de cada nación (Matias, 2013).

Esta teoría nos menciona que todas las normas tributarias tienen finalidades fiscales, de tal manera que si obtuviese ingreso, es totalmente ajeno a propósito de tales leyes como por ejemplo asignar tasas altas a tributos que va a gravar a denominados bienes fastuosos que ocasionan enfermedades sociales (alcohol cigarrillos etc.) por ello que el producto debe ser más caro para ayudar a eliminar y restringir el consumo, muchas de las veces asen omiso a estas leyes para dañar a la sociedad y esto debe funcionar bajo estrictas reglas para no ocasionar daños humanos (Matias, 2013).

Teoría del gasto publico

Según Chávez (2014) afirma que el fundamento jurídico de la imposición tributaria la necesidad de llevar a votación los gastos públicos los recursos tienen como destino compensar las necesidades individuales atreves del gasto público pero dicho gasto de un estado es para satisfacer las necesidades colectivas e individuales.

Si bien es cierto el causal jurídico de la tributación está basado en que el estado requiere esos recursos para el financiamiento de gastos públicos y cumpla con dar buenos servicios de calidad a todo los ciudadanos en general sin extinción de nadie deben recibir tanto del público o privado donde el origen de la obligación tributaria va relacionado con la capacidad de contribución del usuario dado que toda compromiso debe representarle abnegaciones mínimos de este modo se practique el principio de neutralidad (Chávez, 2014)

Definición de tributo

Son aquellos ingresos públicos, debido a que el Estado exige a base de su poder imperial la capacidad de contribuir a cada ciudadano en virtud de una normativa legal, con ello busca el financiarse y solventar los gastos que exige el acatamiento a sus metas instituciones.

Garcia (2012) sostiene que estos se obligan por motivo del diseño del presupuesto, es más, al que la ley relaciona la obligación de tributar, con la finalidad primordial de conseguir recursos monetarios para el sostenimiento de los egresos públicos.

Son requeridos por motivo de la elaboración del presupuesto público, en otras palabras la legislación establece que los ciudadanos deben de contribuir con la finalidad primordial de que el estado y sus órganos autónomos puedan conseguir ingresos que solventes sus egresos y funciones.

Exigen como consecuencia de la elaboración del presupuesto, de hecho, al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin esencial de obtener ingresos para el sostenimiento de dichos gastos públicos.

Por ello define al tributo como una obligación pecuniaria exigida a la sociedad, la cual busca solucionar todas sus necesidades para el progreso de la población en sus aspectos de salud, educación, redes viales y otros.

Sistema tributario peruano

El sistema tributario es un grupo ordenado, coherente y lógico de tributos que guarda relación con los objetivos de la política económica actualizadas, que están establecidos en las normas y constituye un medio idóneo para la transferencia de recursos desde los ciudadanos hacia el estado con la finalidad de sostener la carga pública (Flores, 2014)

Clases de tributos

Los tributos son clasificados de la siguiente manera según el código tributario, donde nos explica impuesto contribuciones y tasas

- ✓ Impuesto:
- ✓ Contribución:
- ✓ Tasas:

Tributos que administra el gobierno de nivel central

a) Impuesto a la renta

Es aquel impuesto que nace por la obtención de ingresos mediante la aplicación de un determinado capital, por el ejercicio de un trabajo o por la ejecución conjunta de ambos. En nuestro país están divididos en 5 categorías:

- **Primera:** Afecta al alquiler o sub alquiler resultantes de los predios de tipo rústicos y/o de bienes muebles o enseres. La tasa es de 6.25 % impuesta en la renta lo que equivale a la renta bruta (eso equivale a una tasa efectiva de 5% de la renta bruta), dentro de nuestro país.

- **Segunda:** Afecta a aquellos intereses ganados por la puesta en actividad de capitales, patentes, regalías, derechos de llaves, entre otros que son adquiridos por personas naturales o jurídicas.
- **Tercera:** Afecta a las operaciones económicas de comercio, industria, prestación de servicios, entre otros.
- **Cuarta:** Afecta a las personas que elaboran independiente y hay ciertas condiciones para cumplir parte del SUNAT son las personas que se dedican en arte, ciencia u oficio. están dados a una deducción de 20% hasta el límite de 24 UIT.
- **Quinta:** Afecta a los servicios prestados por personas independientes done les recae a las personas ya sea del sector público, ya sea gratificación asignación, etc. Esto se basa a una rígida deducción de cada año es fija de 7UIT, y os que se encuentran Inafectas son los ingresos adquiridos la incapacidad, la muerte, compensación de tiempo de servicio, maternidad lactancia, etc. (Gobierno del Perú, 2019).

Persona jurídica: Son rentas a que se dedican a diferentes actividades empresariales ya sea industria, comercio de prestación de servicios y en general de todo tipo de emprendimiento de negocio, ya que allí se comprende la compra y la venta y por ello se califica la renta de tercera categoría (Muñiz et al., 2019).

Este impuesto esta inafecto para el sector público a nivel nacional, con excepción de las empresas que recién se transigen a la actividad diaria y económica del estado, las entidades de auxilio y comunidades campesinas y nativas asimismo las rentas de instituciones religiosas y asaciones sin finalidad de lucrar cuyo fin es social sean estas beneficencias o la asistencia social (Muñiz et al., 2019).

La tasa del ejercicio gravable es la siguiente:

Tasa	Año
30%	Hasta el 2014
28%	2015-2016
29.5%	2017 adelante

Impuesto a la renta- no domiciliados

Esto comprende que los no domiciliados deben tributar tan solo por sus rentas de origen peruano las cual está sujeta una retención con carácter definitivo. por lo visto se regula o se encuentran en el artículo 53, 54 de la norma (Muñiz et al., 2019).

b) IGV (Impuesto general a las ventas)

Según el T.U.O. de la Ley del I.G.V. e I.S.C. (2017) Se le aplica el presente tributo a las siguientes actividades realizadas por las personas naturales o jurídicas.

- Comercio de bienes muebles dentro del país.
- Prestación o uso de servicios dentro del país.
- Los convenios contractuales de obras.
- Primer comercio de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- Por importación de productos.

El IGV es un impuesto que grava a todo tipo de actividades tanto de producción distribución comercialización el consumidor debe cumplir al final pagar su impuesto. La tasa que grava es del 16% por las operaciones que ejecuta y

se debe agregar la tasa del 2% que es destinada al impuesto de promoción Municipal. Que la operación se va llevar acabo es por 18% respectivamente.

c) ISC (Impuesto Selectivo al Consumo)

Este es un impuesto de carácter indirecto, ya que, a diferente del relacionado con las ventas, únicamente afecta a determinados bienes, su principal objetivo es desmotivar la producción y consumo de bienes que ocasionan malezas negativas en el orden público, individual y ambiental. Algunos de los productos son: Bebidas Alcohólicas, consumo de combustibles, tabaco, gaseosas, entre otros (T.U.O. de la Ley del I.G.V. e I.S.C., 2017).

Otro objetivo de este impuesto es disminuir la regresividad de recaudación del IGV debido que al tener una mayor carga fiscal sobre aquellos consumidores finales que poseen una mayor capacidad de contribuir por la compra de bienes lujosos, como por ejemplo: compra de unidades de transporte actualizados, rehidratantes, joyas, entre otros (T.U.O. de la Ley del I.G.V. e I.S.C., 2017).

Grava las siguientes operaciones:

- El comercio dentro del país a nivel productor de bienes
- Importación de productos
- Comercio dentro del país realizado por el importador de bienes
- Los juegos de azar

Este impuesto es aplicado bajo tres enfoques

- El enfoque al importe: para los vehículos, bebidas gaseosas rehidrates y energizantes, bebidas alcohólicas, cigarrillo, otros.
- Enfoque específico para combustible y pisco
- Enfoque al importe según el precio de venta al consumidor final

d) Aranceles

Los aranceles son impuestos que se cancelan en la aduana en el momento que se importa o exportan productos. Sus cuotas son fijas o una cifra de acuerdo a la proporción del valor de los bienes que se desean comercializar.

e) Nuevo RUS (Régimen único simplificado)

Este régimen de carácter tributario fue creado con enfoque hacia los pequeños comerciantes y productos, el cual les facilita pagar ante la administración tributaria una cuota mensual establecida en función a sus adquisiciones o captación dineraria, esta es única y reemplaza el pago de muchos otros impuestos (SUNAT, 2019a).

Como se mencionó el presente régimen va enfocado hacia las personas naturales que efectúan ventas de bienes o la prestación de servicios a consumidores finales; asimismo también pueden acogerse a este régimen aquellas personas que ejerzan un oficio; los comprobantes que permite emitir son las boletas de venta y la emisión de tickets en máquinas registradoras (SUNAT, 2019a).

Para este régimen tributario que indebido la emisión de facturas y otros comprobantes que permiten obtener el derecho a crédito fiscal, asimismo hay restricciones en relación al tope máximo de gastos e ingresos de periodicidad mensual y anual y actividades que no están permitidas (SUNAT, 2019a).

f) El IVAP (Impuesto a la venta de arroz pilado)

La Ley N° 28211 menciona que este tributo es pagado por aquellas personas que realizan el comercio por arroz pilado dentro de nuestro país por primera vez. Asimismo graba también la exportación de este producto, así como

de sus distintas variedades que son el arroz de molienda, cernido, partido, moyuelos, entre otros (Solano, 2017).

g) Impuesto a las máquinas tragamonedas

La Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas - Ley N° 27153 (1999), este consiente de manera excepcional a que se efectúe esta actividad de juego de casino y máquinas tragamonedas como una parte de la actividad turística promoviendo el turismo receptivo, por lo tanto preservamos y protegiendo a la población de los perjuicios o daños a la que ocasionan que afecten la moral, cabe mencionar que más importante es la salud y también la seguridad pública, por ende se creó este impuesto.

El sujeto pasivo del impuesto no es el jugador, si no aquel individuo que posee y explota las máquinas tragamonedas; en otras palabras, a la persona que efectúe dicho giro de negocio.

La tasa porcentual del presente impuesto municipal es del 12% y para el cálculo de la renta bruta de tercera categoría, le servirá como un gasto deducible de dicho tributo.

h) ITF (Impuesto a las transacciones financieras)

Este tributo fue fundado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF (2007):

El presente impuesto afecta a las actividades efectuadas tanto en moneda peruana como divisas por cualquier actividad de egreso y captación dineraria, como también de aquellas cuentas corrientes del sistema financiero, todo tipo de actividad transmite pagos dinerarios, cualquiera sea el método que se aplique, ahí se ve involucrado este impuesto. La tasa porcentual que le corresponde es del 0.005% en nuestro país.

i) Impuesto temporal a los activos netos - ITAN

El ITAN es un impuesto que afecta principalmente al patrimonio, afecta al valor de los activos de una determinada empresa como manifestación de su capacidad de contribución. Al ser pagado puede ser empleado como crédito contra aquellos desembolsos a cuenta correspondientes al impuesto a la renta de tercera categoría (SUNAT, 2019b).

Son afectas aquellas empresas que posean en sus activos netos un valor mayor al millón de soles, asimismo la tasa porcentual que le corresponde es del 0.4% sobre el valor histórico de los activos netos de las entidades (SUNAT, 2019b).

Contribuciones al gobierno central

a) ESSALUD

La presente contribución está establecida por la Ley N° 27056 (1999) denominada “Ley de Creación del Seguro Social de Salud”; su principal fin es dar apoyo a sus aportantes y derechohabientes, por medio de la entrega de beneficios de rehabilitación, cuidado, recuperación, mejora en la salud, prestaciones pecuniarias y sociales. El principal obligado del pago son los empleadores del trabajador, y en el caso de aquellos pensionistas ellos son los principales deudores tributarios; la declaración de esta contribución se realiza ante la SUNAT a través del PDT 0601.

b) ONP (Oficina de Normalización Previsional)

Esta contribución se originó a través del Decreto Ley N° 19990 (2013) brinda beneficios a aquellas personas aportantes como obreros, trabajadores y servidores del estado que comprenden el régimen del D.L. N° 20530. Es una

entidad de reparto, la cual posee como particularidad primordial la entrega de pensiones fijas no definidas por supervivencia post – empleo, invalidez u otros.

El gravamen que le corresponde a este tributo corresponde al 13% sobre la percepción remunerativa que obtienen los trabajadores inscritos en planilla.

Es la obligación de los tributos y se origina en el momento que se va los sueldos y es afectada de manera que se obliga a cancelar su aporte.

c) Contribución al SENATI

Es aquella aportación regulada por la legislación N° 26272 (1993), brinda beneficios a los entes económicos del sector industrial y toda empresa industrial que aportantes, La empresa obtendrá los beneficios que son generados a favor de la empresa y su formación de profesionales competentes en la producción industrial.

El deudor pasivo de este tributo son las entidades que en el periodo previo hayan conseguido un promedio mayor a los 20 empleados, dicha contribución puede ser de manera consciente, pagando como máximo hasta el 2% de la UIT en vigencia.

Este tributo posee como base imponible el monto total de las retribuciones económicas canceladas cada período mensual de los trabajadores que realizan las operaciones industriales y ejercen las labores de reparación, sostenimiento e instalación de bienes. La tasa que se paga por este impuesto es del 0.75% del total de los pagos realizados a los empleados señalados previamente.

El pago de esta contribución se efectuará de forma mensual dentro de los 12 iniciales días hábiles del mes posterior en que se remuneraron a los empleados.

d) Contribución al SENCICO.

La presente contribución fue creada por Ley 21673 (1976), la cual menciona:

Es de aplicación en caso de los contratos de construcción efectuado en nuestro territorio y todo está normado en nuestro país y en donde se obtienen los ingresos. Las actividades a realizarse, objeto del convenio deberán encontrarse comprendidos en el clasificador CIU-45 Construcción, normado a partir del 30/01/2010.

Asimismo es aplicable para aquellos servicios de mantenimiento, mejoras e instalación relacionados al sector constructor, la base imponible de este impuesto está compuesta por aquellos ingresos conseguidos o facturados a los clientes por motivo de venta de materiales de construcción, obreros, gastos indirectos u otro elemento, la tasa que se le aplica es del 0.2%.

e) El sistema privado de pensiones (SPP)

El SPP es atendido por la administración de fondo pensiones (AFP) estas empresas se dedican a administrar tus fondos de cuentas personales e individuales, e invitan y ofrecen a sus aportantes pensiones de invalidez, jubilación, sobrevivencia y gasto de sepelio a todo esto supervisa y fiscaliza la superintendencia que es AFP (Wong, 2014).

La AFP trabaja con tu aporte realizado inversiones y con dicho capital va a financiar tu pensión y dicha cuenta es personal por parte del trabajador

- Las ventajas que tiene al ser afiliado en AFP
- No es necesario el tiempo mínimo para tu aportación y así acceder a la jubilación
- Como también puedes ejecutar la transferencia de tus fondos al exterior

- No hay un monto máximo de pensión al jubilarte
- La pensión es moneda nacional o extranjera
- Al estar afiliado posees la cobertura de invalidez y sobrevivencia
- Al ser ya jubilado se puede seguir laborando en planilla y percibes tu sueldo y pensión
- Para incrementar tu fondo se puede hacer voluntariamente más aportes (Wong, 2014).

Tributos que administra gobierno local

Todos los gobiernos tienen la potestad de suprimir crear modificar sus tasas, contribuciones o también exonerar de estas, solo en su jurisdicción y los límites que señale la ley. Así como también constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, estos tributos son credos a su favor de la municipalidad por ley, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos todo esto es creado ordenanzas municipales conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (Congreso General de la Republica, 2017).

Impuestos municipales

a) El impuesto a los predios

El presente tributo se encuentra en el Título II del Capítulo I del D.L N° 776 (2004); en él se menciona que su recaudación, gestión y monitoreo le compete a los municipios donde está ubicado el predio afecto. Este impuesto afecta el valor de los predios considerados como urbanos y rústicos, en función al autovaluó correspondiente.

Enero de cada año resultan propietarios de los predios gravados. En caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir

del 1° de enero del año siguiente de producida la transferencia. En caso de condóminos o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la Municipalidad de su distrito la parte proporcional del predio que les corresponde (% de propiedad); sin embargo, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del Impuesto. En los casos en que la existencia del propietario no pueda ser determinada, se encuentran obligados al pago (en calidad de responsables) los poseedores o tenedores de los predios.

b) Impuesto a los juegos (pinball, bingo, rifas, y similares)

El presente impuesto afecta a las actividades coherentes con los juegos de loterías, bingos y tómbolas, así saca el provecho de galardones que son productos en los juegos de suerte (D.L N° 776, 2004).

Paga el impuesto el sujeto pasivo de la empresa o institución que realiza las actividades, así como quienes obtienen los premios. En caso que el impuesto recaiga sobre los premios, las empresas o personas organizadoras actuarán como agentes retenedores (D.L N° 776, 2004).

La base imponible del Impuesto es la siguiente, según el caso:

- Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pinball, juegos de video y demás juegos electrónicos:
- Para las Loterías y otros juegos de azar: el monto o valor de los premios.
- En caso de premios en especie, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien
- Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí. El Impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

Los tipos de juegos y sus respectivas tasas que corresponden
--

Pinball, juegos de video y demás juegos electrónicos	10%
Loterías y otros juegos de azar:	10%
Bingos, Rifas y Sorteos:	10%

c) Impuesto de alcabala:

El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio.

La primera venta de inmueble que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte que corresponde al valor del terreno (D.L N° 776, 2004).

Base imponible del impuesto a alcabala

La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor del autovaluó del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el índice de precios al por mayor (IPM).

d) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Es el tributo que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de: teatro, zarzuela, música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados por el INC (D.L N° 776, 2004).

Base imponible del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

La base imponible de este tributo está conformada por el valor de las entradas para poder participar de dichos espectáculos; en la situación que el valor

de cobro por cada participación o asistencia comprenda los servicios de alimentación, bebidas, entre otros, la base imponible en ninguna situación será menor al 50% de dicho monto total.

Los espectáculos y sus respectivas Tasas de cada De ellas	
Espectáculo taurino	Tasa 10%
Carrera de caballo	Tasa 15
Espectáculo cinematográfico	Tasa 10%
Espectáculos de folclor Nacional cultural, Zarzuela	Tasa 0%
conciertos de música, opera, ballet y circo	
Conciertos de música en general	Tasa 0%
Otros espectáculos.	Tasa 10%

e) **Impuesto al Patrimonio Vehicular:**

Es un impuesto que se crea con el objeto de gravar la riqueza patrimonial personal (natural y/o jurídica), expresada en la propiedad de vehículos nuevos: automóvil, camioneta, station wagons, camiones, buses y ómnibus.

Tasa o alícuota imponible: la tasa o alícuota imponible que es el factor expresado en porcentaje que se aplicara a la base imponible para la determinación del tributo a pagar que es de 1% anual sobre el monto imponible; el cual no será menor al 1.5% anual del valor de la UIT.

Contribuciones al gobierno Local

a) **Contribución especial de obras públicas**

Este tributo está establecido en el Título III del Capítulo I del D.L N° 776 (2004)

La contribución especial de obras públicas esta afecta a la realización de obras por parte del Municipio. Las normativas procesales para la supervisión, gestión y recaudación de este tributo están realizadas por las Municipalidades de nuestro país.

“En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal” (D.L N° 776, 2004, p. 25).

Tasas al gobierno central

Tasas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Es la entidad encomendada de hacer cumplir las normas en las adquisiciones y contrataciones con el estado, donde es el máximo supervisor en debidos procesos del sector público a nivel nacional para un manejo transparente y óptimo (Gobierno del Perú, 2020).

Misión institucional

Ser el organismo con una responsabilidad en sistema de contrataciones del estado que promueve en una gestión eficaz y eficiente, transparente para el desarrollo nacional.

Visión institucional

Ser la institución pública rector del Sistema de Contracciones, garantizar la obtención de bienes o servicios de una alta calidad en sus servicios tanto en público y privado y hacer cumplir todos procesos respectivos en licitaciones con el estado con un trabajo eficiente en los procesos de técnicos de abastecimiento.

Tasas municipales

Las tasas son tributos cuyo hecho que le da nacimiento es la necesidad de emplear de forma privada o particular algún recurso de posesión pública, la obtención de servicios o ejecución de actividades sujetas a supervisión por parte del acreedor tributario. Este tipo de tributos es gestionado por las municipalidades y su pago es realizado de acuerdo a las políticas de cada ente así como a través del TUPA.

Arbitrios Municipales

Entre los cuales se encuentran arbitrios por serenazgo, limpieza pública parques y jardines

- a) **Limpieza pública:** esto conlleva en recolección de carga y transporte recolectar todo, los residuos de la ciudad como avenida jirones etc. provenientes de los predios de la jurisdicción respectiva.
- b) **Parques y Jardines:** Vislumbra servicios mantenimiento mejorar nuestros parques y jardines con una belleza admirable y limpia.
- c) **Serenazgo:** Consiste en cuidado de nuestros ciudadanos civil y la vigilancia de las 24 horas al día (Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017).

Tasas por servicios administrativos o derechos

- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Servicios Públicos:** Comprende a las actividades, entidades u órganos con personalidad jurídica ya sea públicos y privados creados por nuestra Constitución o por ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa, mediante concesionario o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen

de Derecho Público o Privado, según corresponda (Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017).

Tasas por licencias de apertura de establecimientos

El contribuyente aporta el pago único de este tributo con el fin de dar funcionamiento o apertura a un establecimiento industrial, comercial o de servicios; conforme a lo regulado por la Ley N° 28976 (2007), Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Sin embargo, es preciso mencionar que esta tasa municipal se ha convertido en un servicio administrativo o derecho, pues el monto no debe ser mayor a los costos que genera el procedimiento para obtener la licencia. Se puede afirmar que una gran parte de las municipalidades han reducido significativamente sus costos y requisitos, existe un grupo de municipalidades de zonas residenciales y de los balnearios, que aún siguen cobrando tasas elevadas.

Marco conceptual

Arbitrios:

Es aquel tributo pagado al municipio por la obtención de un servicio público como limpieza y barrido de calles, mantenimiento de jardines, protección ciudadana entre otros (Ministerio de economía y finanzas, 2020).

Contribución:

El presente tributo es caracterizado por que posee como actividad que le da nacimiento la obtención de beneficios por parte de actividades fiscales (*DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF*, 2016).

Contribuyente:

“Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de

contribuyente quien, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas” (Cortéz, 2008, p.18).

Compra – venta:

Es la operación a través del cual el comerciante se obliga a transferir la posesión de un bien a otra persona denominada cliente y este a cancelar dicho precio a través de recursos monetarios. Dicha operación procede en caso de que el bien este registrado (Soria, 2011, p.249).

Derechos:

Es aquella tasa municipal que se cancela por la obtención de un servicio de carácter administración o de aprovechamiento privado de los bienes del sector público (MEF, 2020)

Impuesto:

El presente tributo es caracterizado por no generar una contraprestación indirecta en beneficio del deudor tributario (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 2016).

Licencias:

Son tasas aquellas tasas que nacen por la obtención de aprobaciones en específico para ejecutar operaciones de provecho propio sujeta a futuro a fiscalización o control (MEF, 2020)

Municipalidad:

“Las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” (INEI, 2017, p. 19).

Persona jurídica:

“Grupo de personas constituidas que comparten intereses y objetivos comunes; puede ser de derecho público o de derecho privado, y estar constituida con o sin fines de lucro” (Soria, 2011, p.232).

Predio:

“Unidad inmobiliaria independiente; pueden ser lotes, terrenos, parcelas, viviendas, departamentos, locales, oficinas, tiendas o cualquier tipo de unidad inmobiliaria identificable” (Soria, 2011, p.249).

SUNAT:

Es un órgano descentralizado del MEF que tiene por objetivos la gestión, aplicación, fiscalización, recaudación de los aranceles y tributos de su competencia. Asimismo se encargan de los tributos provenientes de aranceles y los establecidos en los tratados y contratos internacionales (Ley N° 24829, 1998).

Tasa:

Es el tributo cuyo hecho generador comprende el empleo privado o el beneficio especial por empleo de los bienes de posesión pública, la obtención de servicios de mantenimiento, limpieza pública, o la ejecución de actividades que requieran ser aprobados por la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente y supervisados constantemente por esta (DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF, 2016).

Tributo:

García (2012) sostiene que estos son exigibles por motivo de la elaboración del presupuesto público, de hecho, la ley sostiene que se establece el deber de tributar, con la finalidad de conseguir recursos monetarios con los cuales poder sostener al estado de sus futuros desembolsos.

2.3. Hipótesis

Por ser un estudio de nivel descriptivo, la investigación no formuló hipótesis, basándose en lo mencionado por Galan (2009) donde establece:

No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de nivel descriptivo) no las requieren, es suficiente plantear algunas preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.

2.4. Variables

Los tributos

III. Metodología

3.1. El tipo y nivel de investigación

Tipo de investigación

El presente estudio fue de tipo cuantitativo; porque implicó el uso de herramientas informáticas estadísticas, y matemáticas para el logro de resultados y se conoció la variable en estudio.

Actualmente, representa un conjunto de procesos organizado de manera secuencial para comprobar ciertas suposiciones; en el cual se caracteriza por la selección de casos o unidades para medir en estas las variables en un contexto específico (lugar y tiempo); a través del análisis y vinculación con las mediciones obtenidas (utilizando métodos estadísticos), y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis (Hernández y Mendoza, 2018).

Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo porque se buscó describir las declaraciones tributarias al gobierno central y local de la empresa constructora minera JARDYC EIRL.

Según el autor Fidias (2012) define: la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p. 24).

Por otra parte, según Bernal (2010) sostiene que la investigación descriptiva se guía por las preguntas de investigación que se formula el

investigador; cuando se plantean hipótesis en los estudios descriptivos, estas se formulan a nivel descriptivo y se prueba de dichas hipótesis.

3.2. Diseño de investigación

Para el presente trabajo de investigación se empleó el diseño no experimental – transversal - descriptivo simple:

No experimental:

Hernández y Mendoza (2018) define al estudio no experimental como el estudio que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables.

Transversal:

Hernández y Mendoza (2018) mencionan que los diseños transeccionales o transversales recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.

3.3. Población y muestra

Población

Hurtado (1998) define que: La población es el total de los individuos o elementos a quienes se refiere la investigación, es decir, todos los elementos que vamos a estudiar, por ello también se le llama universo.

Para la presente tesis de estudio se trabajó con una población compuesta por 14 trabajadores del area administrativa y directiva de la entidad “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L.

Muestra

Según Hernandez et al. (2010) sostiene que: La muestra es una parte, más o menos grande pero representativa de un conjunto o población, cuyas características deben reproducirse lo más aproximado posible.

Científicamente, las muestras son parte de un conjunto (población) metodológicamente seleccionada que se somete a ciertos contrastes estadísticos para inferir resultados sobre la totalidad del universo investigado.

En la presente investigación se considero como muestra de estudio a la misma cantidad que la población por concepto de tratarse de una muestra censal y por elección del investigador.

3.4. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Título: Los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items
Tributos	Es una obligación que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas de acuerdo a la capacidad de estas, cuyo fin es el de percibir ingresos y así financiar los gastos públicos. (Carrasco, 2014)	Impuestos administrados por el gobierno central y local	IGV	1) ¿La empresa declara el impuesto general a las ventas?
			IR	2) ¿La empresa declara el impuesto a la renta mensual al fisco?
				3) ¿La empresa declara el impuesto a la renta anual al fisco?
			Impuesto a las transacciones financieras	4) ¿La empresa declara el ITF al Fisco?
			Impuesto temporal a los activos netos	5) ¿La empresa declara el ITAN al Fisco?
			Impuesto predial	6) ¿La empresa declara el impuesto predial?
			Impuesto vehicular	7) ¿La empresa declara el impuesto al patrimonio vehicular?
			Impuesto a alcabala	8) ¿La empresa declara el impuesto a alcabala?
		Contribuciones administradas	ESSALUD	9) ¿La empresa declara y paga el seguro social de ESSALUD para sus trabajadores?

	por el gobierno central	Sistema Nacional de Pensiones	10) ¿La empresa realiza los descuentos respectivos a sus trabajadores de acuerdo a la SNP?
		Sistema Privado de Pensiones	11) ¿La empresa contribuye al Sistema Privado de Pensiones?
		SENCICO	12) ¿La empresa declara al SENCICO?
			13) ¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el SENCICO?
		SENATI	14) ¿La empresa realiza el pago por los servicios prestados por SENATI?
	Tasas administradas por el gobierno central y local	OSCE	15) ¿La empresa realiza el pago al OSCE por ser proveedor del estado?
		Arbitrios	16) ¿La empresa paga el arbitrio por servicio de la limpieza pública?
			17) ¿La empresa paga el arbitrio por servicio de seguridad ciudadana?
		Derechos	18) ¿Realizó usted el pago de derechos por parqueo vehicular a la municipalidad? 19) ¿Realizó usted el pago de derechos por trámites administrativos con el municipio?
		Licencias	20) ¿Realizó usted el pago de su licencia

				funcionamiento en la municipalidad?
--	--	--	--	-------------------------------------

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos

La técnica que se utilizó fue la encuesta, se realizaron visitas de a la empresa constructora minera JARDYC EIRL, donde se encuesto al área de administrativa y directiva de dicha empresa con la finalidad de recabar los datos e información de las declaraciones tributarias a los respectivos niveles jerárquicos correspondientes.

Según Palella y Martins (2012) establece que: la encuesta se trata de obtener, de manera sistemáticamente y ordenada, información sobre la variable que intervienen en una investigación y esto sobre la población o muestra determinada, Otras características específicas.

Instrumento de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó el cuestionario estructurado de 20 preguntas, que fue muy importante para alcanzar nuestro objetivo necesario, por otro lado, de los representantes legales o dueños de las empresas constructora minera JARDYC EIRL.

Una técnica básica que nos permitió el recojo de información que se consideró convenientemente donde se abordó los objetivos del trabajo dicho instrumento se relaciona a enfoque y diseños de investigación típicamente cuantitativos, porque se construyó y constato los puntos de vista que favoreció el acercamiento a formas de conocimiento nomotético no ideográfico. A su vez el análisis se apoyó en uso de la estadística que pretendió acercar los resultados en unos pocos elementos (muestra) a un punto de referencia más amplio y definitorio (población) (Palella y Martins, 2012).

Según Carrasco (2007) sostiene que el cuestionario: es un sentido estricto, es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en un lenguaje sencillo y comprensible, que generalmente responde por escrito la persona interrogada, sin que sea necesaria la intervención de un encuestador.

Un cuestionario es un conjunto de preguntas que se presenta a las personas seleccionadas para obtener una respuesta, Como se trata de un instrumento muy flexible, los cuestionarios son sin duda, el instrumento más común para recopilar información primaria, es indispensable elaborar, probar y depurar los cuestionarios antes de utilizarlos a gran escala.

3.6. Plan de análisis

La información se obtuvo mediante la encuesta donde el trabajo consistió en realizar preguntas a cada participante, posterior a ello dichos datos fueron analizados y procesados en función a la estadística descriptiva elaborando tablas de distribución de frecuencias y figuras con sus correspondientes interpretaciones por preguntas y debidamente organizado, todo ese procedimiento fue a través del programa Microsoft Excel 2016.

3.7. Matriz de consistencia

Título: Los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.

Enunciado del problema	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Metodología
Problema general:	Objetivo general	Galan (2009) donde	- Tipo de investigación
¿Cuáles son los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018?	Determinar los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018.	establece: No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de nivel	Cuantitativo - Nivel de investigación: Descriptivo
Problemas específicos:	Objetivos específicos	descriptivo) no las requieren,	- Diseño de la investigación:
<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los impuestos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018? - ¿Cuáles son las contribuciones que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018? - ¿Cuáles son las tasas que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018? 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los impuestos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 - Identificar las contribuciones que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 - Identificar las tasas que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018. 	es suficiente plantear algunas preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.	No experimental - Transversal – Descriptivo - Simple - Población y muestra 14 trabajadores del área administrativa de la “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L. - Técnicas e instrumentos: Técnica: Encuesta. Instrumento:

			Cuestionario.
--	--	--	---------------

3.8. Principios éticos

Como investigador se aplicó los siguientes principios éticos en función a la Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica (2019):

Protección a las personas

El presente principio se aplicó al haber evaluado la pertinencia de desarrollo de un documento de consentimiento informado a cada participante de la investigación. Asimismo, porque se informó de manera clara el fin del estudio y de las posibilidades de retirarse y no participar en él.

Beneficencia y no maleficencia

Por la naturaleza de la presente tesis, no le correspondió la aplicación de este principio.

Justicia

El presente principio se aplicó al haber informado a los encuestados la manera en que tendrían acceso a los resultados del estudio. Asimismo, porque en todo momento se buscó tratarles de manera equitativa antes, durante y después de la aplicación del instrumento de estudio.

Integridad científica

El presente principio se aplicó al haberles mencionado a los participantes que su identidad sería declarada de forma confidencial, asimismo por que se les comunicó a los participantes que se emplearon los procedimientos de procesamiento de la información a través de una PC a la que únicamente tendrían acceso el docente tutor de investigación y el asesorado. En esta investigación no existe conflicto de interés de ningún tipo sobre el desarrollo y cumplimiento de objetivos

Libre participación y derecho a estar informado

El presente principio se aplicó al haber solicitado de forma expresa un consentimiento a cada encuestado, así también por haber informado a ellos que sus dudas serian resueltas por nuestro asesoramiento oportuno.

Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad

Por la naturaleza de la presente tesis, no le correspondió la aplicación de este principio.

IV. Resultados

4.1. Resultados

Respecto a la dimensión impuestos:

Tabla 1

Su empresa declaró el impuesto general a las ventas

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	13	92.86
No	1	7.14
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 2

Su empresa declara el impuesto a la renta mensual

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	10	71.43
No	4	28.57
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 3

Su empresa declara el impuesto a la renta anual

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	10	71.43
No	4	28.57
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 4

Su empresa declara el impuesto a las transacciones financieras

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	12	85.71
No	2	14.29
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 5

Su empresa declara el impuesto temporal a los activos netos

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	13	92.86
No	1	7.14
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 6

Su empresa declara el impuesto predial

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	9	64.29
No	5	35.71
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 7

Su empresa declara el impuesto al rodaje

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	3	21.43
No	11	78.57
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 8

Su empresa declara el impuesto a alcabala

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0.00
No	14	100.00
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 9

Su empresa cuenta con bienes afectos al impuesto al patrimonio vehicular

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	13	92.86
No	1	7.14
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Respecto a la dimensión contribuciones:

Tabla 10

Su empresa descontó a sus trabajadores por SNP

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	11	78.57
No	3	21.43
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 11

Su empresa descontó a sus trabajadores por SPP

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	13	92.86
No	1	7.14
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 12

Su empresa contribuye al SENCICO

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	8	57.14
No	6	42.86
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 13

Está de acuerdo con el porcentaje por SENCICO

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	10	71.43
No	4	28.57
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 14

Su empresa contribuye al SENATI

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	0	0.00
No	14	100.00
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Respecto a la dimensión tasas:

Tabla 15

Su empresa pagó derechos al OSCE

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	7.14
No	13	92.86
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 16

Su empresa pagó arbitrios por limpieza publica

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	12	85.71
No	2	14.29
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 17

Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	10	71.43
No	4	28.57
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 18

Su empresa pagó derechos por parqueo vehicular

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	1	7.14
No	13	92.86
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 19

Su empresa pagó derechos por trámites administrativos

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	13	92.86
No	1	7.14
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

Tabla 20

Su empresa pagó por licencia de funcionamiento

Respuesta	fi	Porcentaje
Si	14	100.00
No	0	0.00
Total	14	100.00

Fuente: Datos conseguidos de la encuesta efectuada a los directivos y administrativos de la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz - 2018

4.2. Análisis de resultados

Respecto a la dimensión impuestos

De los resultados mostrados en la tabla 1 podemos observar que del 100% de los participantes del estudio de la empresa constructora minera JARDYC EIRL el 93% respondió que sí declararon el IGV al estado y el 7% manifestaron que no

declara el IGV; ello es concordante con el investigador Chavez (2017) que sostiene el 96% si declara el IGV y el 4% respondió de manera negativa.

Además, nos precisa el T.U.O. de la Ley del I.G.V. e I.S.C. (2017) que manifiesta que todos los contribuyentes debemos cumplir con nuestras obligaciones tributarias. Sobre toda con las operaciones exoneradas y gravadas durante el mes calendario anterior en la que el impuesto mensual nos dejara constancia del crédito fiscal, y del impuesto percibido y retenido. Nace con la venta de bienes muebles, la importación de productos, convenios contractuales de obras y primera venta que realicen los constructores; la tasa porcentual del IGV abarca un 16% que corresponde al mismo, más un añadido del 2% por concepto de IPM.

Después de haber visto los resultados llegamos a una conclusión que la empresa cumple con declarar el IGV a los fondos del estado peruano de manera contribuir con la mejora de la sociedad con mejoramiento de obras públicas y programas sociales para los más necesitados, al margen de todo exigir el pago de impuestos a todo tipo de empresas que cumplan con sus obligaciones para el crecimiento económico de todo un país, al finalizar el consumo de bienes y servicio obtener el pago fraccionado del impuesto sin esperar mucho tiempo.

En la tabla 2; nos muestra que del 100% de la muestra encuestada, un 71% respondió realizar la declaración del IR de tercera categoría al Estado y el 29% dijo que no declaran el impuesto señalado. Ello concuerda con el estudio realizado por Chavez (2017) quien sostiene que el 88% mencionó declarar el impuesto a la renta y el 4% considera que no ejecuta sus declaraciones, y el 8% opina que no precisa sobre la incógnita, con esto quiere decir que la tercera categoría grava a toda actividad empresarial ya sea personas naturales y jurídicas y actividad empresarial.

Ello se debe en gran medida con la finalidad de combatir problemas de evasión y elusión tributaria, este tributo nace por concepto de la desconfianza de los deudores tributarios, el D.L N° 774 (2004) reglamenta y menciona el hecho imponible que le da nacimiento a este impuesto; asimismo en el Art. 118 de la CPP se expresan sus principios correspondientes. Ante ello se aborda a la conclusión que la entidad cumple con el pago de sus impuestos de tercera categoría para recaudar la mayor cantidad presupuestaria, muchos beses la desconfianza de los contribuyentes genera la evasión tributaria y fiscal.

En la tabla 3 nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 71% indicó que la organización declara el IR de forma anual, mientras un 29% respondió de manera negativa. Lo mencionado guarda parecido con la tesis de Cordova (2018) donde menciona que el 100% señaló efectuar la declaración anual del IR de forma oportuna.

Este tributo esta inafecto para el sector público a nivel nacional, excepto aquellas entidades que recién se conformar en las operaciones empresariales del fisco, las empresas de socorro y comunidades nativas y campesinas, rentas obtenidas por las iglesias o asociaciones que no posean fines de lucrar, si no beneficios de asistencia social a la población (Muñiz et al., 2019).

En la tabla 4 nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 86% indicó que la entidad declara el ITF, mientras un 14% respondió que no. Lo expresado guarda relación con la tesis de Córdoba (2018) donde mencionó el 100% de participantes que realiza el pago del ITF.

El ITF fue creado a través del Decreto Supremo N° 150-2007-EF (2007) y grava a las operaciones realizadas tanto en moneda extranjera y nacional por

cualquier operación realizada de ingreso y salida de dinero o como también en las cuentas bancarias en empresas del sistema financiero, todo tipo de operación transmiten depósitos dinerarios cualquiera sea el mecanismo que se aplica, con excepción a aquellas actividades exoneradas estipuladas en el apéndice de la ley citada.

Los resultados mostrados en la tabla 5 nos refleja que del 100% de los participantes del estudio, el 93% señaló que declaran el ITAN a la SUNAT dado que se supera el millón de soles en activos fijos, mientras el 7 % respondió que no. El presente resultado mencionado es concordante con la investigación de Chavez (2017) que sostiene que el 86% de los representantes si realizan sus pagos correspondientes del ITF, y el 33% dijeron que no y el 4% no precisa y opina. Es evidente que todo el empresario de rubro construcción que cumplen en declarar el ITF para evitar una multa de una UIT por no omitir dicho impuesto.

Este impuesto es fundado por la Decreto Supremo N° 150-2007-EF (2007) con la finalidad de Formalizar la Economía de nuestro país. El gravamen de las operaciones financieras afecta a aquellos procedimientos en dinero peruano o divisas por cualquier captación o egreso de capital de las cuentas aperturadas en entidades bancarias, y los ordenamientos que transfieran desembolsos de dinero, menos aquellas actividades exoneradas que estipula la normativa.

Son principales deudores tributarios, los propietarios de cuentas corrientes en las compañías financieras, las personas jurídicas y naturales que ejecuten desembolsos, logren cheques gerenciales, realicen giros o transferencias de capital o recojan cancelaciones o depósitos patrimoniales, entre otras compañías estipuladas por la normativa correspondiente.

En la tabla 6 nos muestra que del 100% de los participantes el 64% afirmó declarar el impuesto predial al año y el 36% dijo que no declaraban dicho tributo. El resultado obtenido por la presente investigación es concordante con el estudio de Cacha (2018) quien sostiene que el 96% que si cumplió con declarar su impuesto a los predios anualmente, mientras un 4% opinó que no.

Este gravamen se halla reglamentado en el Título II, Capítulo I del D.L N° 776 (2004); el cual menciona que este impuesto donde es de recaudación, administración y fiscalización que le incumbe al Municipio del distrito donde se encuentra el bien afecto. Este tributo afecta el valor de las posesiones urbanas y rústicas relacionado con su autoevaluó.

En la tabla 7 nos refleja que, del total de la población encuestada, el 21% mencionó que realizó la declaración del impuesto al rodaje mientras el 79% dijo que no. La presente tesis guarda correspondencia con el trabajo ejecutado por Guerrero (2017) pues menciona que la mayoría de ferreterías no cumple con la declaración de impuesto al rodaje.

El impuesto al rodaje o patrimonio vehicular fue creado con el final de afectar a la riqueza patrimonial de las personas naturales o empresas, vistas a través de la posesión de unidades de transporte nuevas, su pago es de periodicidad anual y es del 1% por únicamente los 3 primeros años de adquirido el bien.

Por ende, las sanciones son el 60% de la UIT para persona jurídicas. Por otra parte, mientras que el TUO de los tributos municipales por el DL N° 776 (2004) y a su vez el Reglamento Del Impuesto Al Patrimonio Vehicular (1994) aseguran que este tributo grava a camionetas automóviles camiones donde la vejez no sea superior

de tres años de la inscripción el respectivo registro vehicular, es el deudor pasivo el poseedor de dicho bien.

Por ende, se aborda a la conclusión que muchas de las empresas no cumplen con pagar su impuesto de patrimonio vehicular, esto debe cambiar con una educación consciente y formación eficaz en contribuir en bien de la sociedad o quizás muchas veces no pagan sus impuestos por falta de información, se debe tomar otras estrategias o mecanismos para cumplir con sus obligaciones.

La tabla 8 nos refleja que el 100% de directivos y administrativos indicó que la entidad no realiza la declaración por impuesto a alcabala. Estos resultados son contrarios al estudio de Cordova (2018) el cual menciona que un 100% de encuestados contribuye al impuesto a alcabala.

La primera comercialización del inmueble que efectúan las entidades dedicadas a las construcción no se encuentra afecta al impuesto, no obstante si en la parte que corresponde al valor del terreno únicamente (D.L N° 776, 2004).

Ante ello se concluye que la entidad sujeta a investigación no realiza el pago por concepto de este impuesto por motivo de no realizar la operación que le da nacimiento.

Respecto a la dimensión contribuciones

La tabla 9 nos muestra que del 100% de la muestra investigada, el 93 % indicó pagar al ESSALUD para sus trabajadores y el 7% sostuvo no pagar a este Sistema de seguros. Ello guarda relación con el estudio del investigador Rodriguez (2018) el cual sostuvo que el 100% de los encuestados en su totalidad contribuyen al seguro social de ESSALUD. Como toda la empresa están afectos a cumplir con aportar al ESSALUD para beneficio de sus trabajadores.

Esta contribución está reglamentada por la Ley N° 27056 (1999), normativa que posee el objetivo de otorgar a sus asegurados y los derechos habientes la protección mediante el alcance de las prestaciones para prevenir, promocionar, recuperar, rehabilitar, y brindar prestaciones económicas, y los servicios sociales que pertenecen al régimen del seguro social de la salud, como también otros seguros ante el alto riesgo del ciudadano. de forma que el aportante de los trabajadores será el contratante, ahora bien, los pensionistas son los mismos que aportan, siendo la institución empleadora, la ONP como a su vez puede ser la AFP, la SUNAT establece la forma de realizar la retención y efectuar el pago. La contribución cuenta con la base imponible las nociones apreciados como remunerativos según art 6 del estatuto de productividad y conectividad laboral continuamente en los art 19 y 20 de la CTS, la tasa respectiva es de 9% del salario que percibe mensualmente cada empleado. Dicho aporte no puede ser inferior al 9 por ciento de la RMV.

Se concluye que el estudio realizado en las empresas constructoras o otras empresas cumplen con pagar a es salud como arroja la investigación, dado que el empleador cumple con su derecho del trabajador y sus pensiones respectivas de una manera responsable, así mismo no cometer ningún tipo de sanciones administrativas.

El resultado que muestra la tabla 10 se refleja que del 100% de la población encuestada, el 79% indicó que se obedece con efectuar los descuentos respectivos a los trabajadores concerniente al SNP, asimismo el 21% respondió que no. La presente tesis guarda parecido con la tesis de Rodriguez (2018) la cual expresa que el 100% de los encuestados cumplen con pagar sus aportaciones al SNP. El retener dicho descuento y no depositarlo corresponde a una sanción con multa que está regulada en el Decreto Supremo No 135-99-EF (2016) en el art. 178 numeral 4;

dichas multas no deben ser inferiores al 5% de la UIT. Por ende, es cierto la Ley N° 26323 tiene la administración respectiva de los trabajadores que se son descontados un 13% de la RMV cuando el trabajador está en planilla.

Se concluye que en el estudio realizado si cumplen con el respectivo descuento de ONP, lo cual ayudara a los aportantes llegar al tiempo exigido por dicho sistema para obtener pensiones ante su jubilación futura.

El resultado que muestra la tabla 11 nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% señaló que la entidad contribuye al Sistema Privado de Pensiones, no obstante, un 7% negó a la interrogante. Estos resultados guardan vínculo con la tesis de Cordova (2018) en el cual un 100% de encuestados indicó que la entidad descuenta a sus empleados por este tributo.

El SPP (Sistema Privado de Pensiones) es atendido por la Administradora de fondo pensiones (AFP) estas entidades se dedican a la gestión de cuentas privadas constituida por los aportes de cada contribuyente, e invitan y les brindan a estos, beneficios monetarios por concepto de invalidez, retiro, sobrevivencia post – empleo y gastos de luto y sepelio a todo esto supervisa y fiscaliza la SBS (Wong, 2014).

Ante ello se concluye que el AFP en la actualidad es más beneficioso que el sistema nacional de pensiones, porque puedes retirar tus fondos en cualquier momento, en caso del público se le impide hasta cumplir todos los requisitos.

Los resultados que muestra la tabla 12 muestran que, del total de la muestra encuestada, un 57% precisó cumplir con declarar por el servicio de capacitación que ofrece SENCICO y el 43% respondió que no. Ello es comparable con el estudio de Rodriguez (2018) quien sostiene que el del 100% opinan que no se favorece al SENCICO como contribuyente.

Ahora bien, en código tributario menciona en su Art. 16 la obligación del aportante contribución que tuvo su origen en la Ley 21673 (1976), en este sentido se estipula para el sector construcción sus respectivos contratos que se otorgan dentro del territorio patrio de manera que el servicio sea utilizado en nuestra nación. De forma independiente el lugar donde se adquieran los ingresos. Los movimientos a realizarse, con la finalidad del contrato se señalan en el calificador CIU. Continuadamente es de mencionar los servicios que en los trabajos de establecimiento, mantenimiento y reparación considerados como movimientos del rubro de la construcción. La manera de imponer la base es mediante el total de entradas recogidas o facturadas al consumidor por la significación de materiales, gastos generales mano obra, beneficio y otro elemento disponible.

Por ello se concluye que mediante el cuestionario realizado la empresa cumple con declarar su servicio por capacitación del SENCICO debido al alto actividad económica, y tener un trabajador competente y calificado para ameritar un buen servicio.

En la tabla 13 nos muestra que del total de personas encuestadas, el 71% reconoció que apoya la tasa porcentual que le corresponde al SENCICO, seguido por un 29% sostuvo que no, el presente estudio no se relaciona con el estudio efectuado por el Navarro (2017) el cual sostiene que el 83% de su población encuestada mencionó estar conforme con la tasa porcentual de SENCICO, mientras el 17% respondió de manera contraria.

Las empresas que comprenden al rubro construcción están exigidas de contribuir con dicha tasa del total de los ingresos que obtengan por motivo de sus materiales, trabajadores y costos indirectos que facturen al cliente en la ejecución de

cualquier obra o contratos de construcción. La Ley N° 26785 el cual modifica el DL N° 786 indica que la tasa por SENCICO es del 0.2% de los ingresos netos facturados, dicha tasa es aplicable desde el año 1996.

En conclusión, llegamos que las empresas de construcción están obligadas a cumplir con el pago de SENCICO de todos los ingresos percibidos de trabajadores, gastos corrientes de gestión técnica por toda la contratación de obras.

Los resultados obtenidos por la tabla 14; muestran que el 100% de los encuestados dijo no pagar los servicios prestados por el SENATI. El presente estudio guarda relación con Chavez (2017) quien sostiene que el 92% de los representantes de la Mype no paga a SENATI y el 8% no respondió a la pregunta.

Sin embargo, la entidad sujeta a investigación no realiza el aporte de dicho tributo por motivo de que el SENATI es una entidad que ofrece los servicios de capacitación técnica en materia de instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias de empresas industriales.

Por otra parte, esta contribución es regulada por la Ley N° 26272 (1993) que es beneficio de las empresas dedicadas a la industria contribuyentes de dicho tributo que concierne al dictado de la carrera técnica al personal para el mejor ejercicio de sus deberes y conseguir más profesionales competitivos en sus actividades productivas para la industria de manera exclusiva, la tasa que se destina es de 0.75% y se utiliza sobre el total de las retribuciones económicas percibidas por los empleados. Cuya empresa aporta siempre en cuando tenga 20 trabajadores en dicha actividad, si en caso no tiene 20 trabajadores el aporte es voluntario de 2% de UIT vigente.

Se concluye que la empresa no realiza los pagos respectivos, porque no están obligados por la ley que regula esta contribución, donde además alude que esta entidad posee el giro de negocio de la ejecución de obras y construcciones de gran envergadura.

Respecto a la dimensión tasas

Los resultados obtenidos de la tabla 15; muestran que del 100% de los encuestados el 7% respondió pagar al OSCE y el 93% consideró que no declara al organismo supervisor de contrataciones del Estado. Este resultado guarda relación con el estudio de Rodriguez (2018) quien establece que el 37% pagó al OSCE, mientras que el 63% mencionó que no porque no son los proveedores del estado.

El poder ejecutivo en nuestro país busca apoyar al sector microempresario por ende busca contratar con ellos; los entes económicos en nuestro país buscan establecer contrato con ellos debido a que las utilidades son satisfactorias; por ende, buscan adquirir su Registro Nacional como proveedor por el cual deben de pagar una determinada tasa al OCDE. La Ley N° 30225 y el D.S. N 350-2015-EF son normas que cuentan con su respectiva disposición ampliatoria modificatoria en la cual regulan que las empresas que tengan el deseo de proveer al fisco deben de contar con el RNP mediante su inscripción y de manera que se encuentre vigente, El RUC habilitado y activo y debe de encontrarse inscrito en la SUNARP.

Ante ello, se concluye que al respecto a la información obtenida no toda la empresa tiene contrataciones con el estado, quizá por falta de capital u otros factores, el estado mueve millones de proyectos en distintas áreas o ministerios para un buen manejo supervisado por la contraloría.

Los resultados de la tabla 16; revelan que del 100% de los encuestados el 86% indicó no cumplir con el pago respectivo por motivo del arbitrio de la limpieza pública y el 14% precisó que no se realizó dicho pago. Ello tiene concordancia con la investigación de Cacha (2018) donde el 56% mencionó pagar los arbitrios de limpieza ciudadana mientras el 44% no pago sus arbitrios.

El servicio de limpieza ciudadana que otorga la municipalidad es vital importancia para el proceso del desarrollo donde comprende la administración de residuos sólidos, trabajo que debe ser realizada correctamente para asegurar el progreso de las ciudades. En este sentido se paga y recibe el servicio, el cual es la limpieza de las avenidas y el recogimiento de la basura hasta su transporte, descarga y disposición final de los desechos (Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017).

Por ello se concluye que el cuidado y la conservación del medio ambiente es de vital importancia para mejor calidad de vida y conservar para las nuevas generaciones, exhorto a las autoridades regionales y locales buscar mecanismos u otras alternativas para el cuidado de nuestro medio ambiente tomar conciencia de no botar basuras a las calles platicos, etc.

En la tabla 17 refleja que del 100% de la muestra encuestada, el 71% señaló que sí pagan los arbitrios correspondientes al cuidado de prados y jardines y el 29% precisó no pagar sus arbitrios. El presente estudio guarda relación con la tesis realizada por Chavez (2017) quien sostiene que 83% de sus encuestados ha realizado el pago del servicio referente a mantenimiento de parques y jardines mientras que el 13% opinó que no y el 4% no precisa.

La Ley N° 26664 (1998) estableció lineamiento en relación a la gestión de áreas verdes de empleo público. Dichos ambientes son importantes porque establecen

la humedad y temperatura del lugar, asimismo producen oxígeno y controlas los ruidos, ante ello es importante su mantenimiento y cuidado dentro de las localidades. Así mismo es mantenimiento recuperación e implementación, monitoreo de las principales vías con la finalidad de atender los parques y jardines y las aéreas verde que son de uso público.

Por ello se concluye que el presente arbitrio va enfocado a la protección del medio ambiente, situación que favorece a la comunidad en general. Asimismo, la presente tasa se calcula en base a los pobladores de una determinada jurisdicción y las políticas de cada Municipalidad distrital.

Los resultados de la tabla 18 muestran que el total de los propietarios respondió que no se realiza el pago del derecho del estacionamiento de vehículos a la Municipalidad. El presente estudio guarda correspondencia con el estudio efectuado por Guerrero (2017) quien sostiene que el total de los encuestados no pagaron su derecho al parqueo vehicular.

Al estacionar el vehículo en determinadas zonas de la ciudad nos encontramos obligados al pago de derecho o tasa de parqueo o estacionamiento vehicular mediante la entrega de un comprobante se identifica la municipalidad que cobra en su calidad de acreedor de acuerdo la constitución política en su artículo 74 gozan de potestad tributaria lo cual es ejercida respetando los límites establecidos por la misma constitución (Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017).

Ante lo mencionado se concluye que la empresa sujeta a investigación no realiza el pago de este tributo por motivo de que el Municipio de

Ante ello se llegó a la conclusión que la empresa en estudio no realiza dicho pago dado que el Municipio de Huaraz no brinda el servicio de parqueo vehicular,

asimismo la entidad no posee unidades de transporte con los cuales transitarse por la ciudad mencionada.

Los resultados vistos en la tabla 19 muestran que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% manifestó que la entidad, realiza el pago por trámites administrativos con el municipio de Huaraz, mientras un 7% indicó que no.

Los derechos son considerados como aquellas tasas que se cancelan con la finalidad de obtener un servicio administrativo por parte de las entidades del gobierno central y local, asimismo con la finalidad de aprovechar los bienes de las entidades públicas.

Estos resultados son parecidos al estudio de Cordova (2018) en el cual un 63% afirmó pagar por servicios públicos al municipio, mientras un 37% negó a la pregunta.

La prestación de servicios administrativos abarca las operaciones de los entes económicos con aquellos órganos de naturaleza jurídica que son públicos constituidos por la normativa de la Constitución o leyes, para poder satisfacer de manera óptima y constante a cada de sus necesidades de beneficio particular, pudiendo ser estas visación de construcciones, entre otros. El pago de estos debe de realizarse en función al Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada ente (Municipalidad Provincial de Huaraz, 2017).

Ante ello se concluye que la empresa constructora estudiada si hace trámites para recibir servicios públicos de forma particular por parte del municipio, ello logra beneficiarle en sus operaciones y otros.

La tabla 20 nos expresa que el total de participantes reconoció que sí ha efectuado el pago respectivo a la Municipalidad para que le hagan la entrega de

licencia de funcionamiento ya que dicha entidad considera que debe cumplir con la formalidad para realizar sus operaciones.

El presente estudio guarda correspondencia con la tesis efectuada por Mejia (2016) quien sostiene que la empresa constructora fortaleza tiene la vigencia de la licencia de funcionamiento por el pago respectivo que realizó

A su vez Navarro (2017) nos afirma que el 60% de las empresas dedicadas a la construcción posee una licencia de funcionamiento de tipo indefinido, seguido por un 40% que señaló que posee licencia para operar de tipo temporal.

El deudor tributario realiza el pago de este tributo con el fin de dar funcionamiento o apertura a un establecimiento con fines industriales, comerciales o de servicios; conforme a lo regulado por la Ley N° 28976 (2007) denominada “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”. El pago de este tributo se realiza por una sola vez y en el caso de las empresas sujetas al Nuevo RUS dicho pago no debe superar el 10% de la UIT.

Ante ello se concluyó que la autorización o licencia de la municipalidad es de mucha relevancia para la operatividad de las organizaciones y así comenzar a desarrollar sus actividades de trabajo, al contrario, sin licencia puede correr el riesgo de sanciones administrativas o cierre temporal del local.

V. Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

5.1.1. Conclusión general

Se determinó que los tributos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 son los siguientes: Al gobierno central realiza la declaración del IGV, impuesto a la renta, impuesto a las transacciones financieras e impuesto temporal a los activos netos. Al gobierno local realiza el pago anual por impuesto predial. Correspondiente a las contribuciones que declara al gobierno central esta entidad realiza aportes a ESSALUD, descuenta a sus trabajadores por concepto del Sistema Nacional y privado de Pensiones y es sujeto pasivo del SENATI. Por último, con enfoque a las tasas esta organización paga arbitrios por limpieza y seguridad ciudadana (serenazgo), por trámites administrativos con la Municipalidad de Huaraz y por la actual Licencia de funcionamiento que posee.

Como valor agregado se menciona que las empresas constructoras de nuestro país son uno de los principales sectores empresariales que aportan tributariamente al Producto Bruto Interno y al presupuesto público. Por ende, el fisco debe de implementar estrategias para poder culturizar y mejorar el desempeño de estas entidades, de tal forma que inviertan más y tributen de manera más significativa.

Como aporte del investigador hacemos mención que estas entidades pueden verse beneficiadas de una mejor manera a través de las contrataciones con el sector público, por tal motivo se le recomienda a esta entidad investigar del proceso de contrataciones y conocer los requisitos para lograr convenios con el fisco y obtener mayor rentabilidad a futuro.

5.1.2. Referente al objetivo específico 1:

Se identificó que los impuestos que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 son las siguientes: Esta entidad declara impuestos al gobierno central como el impuesto general a las ventas, el impuesto a la renta mensual y anual, el impuesto a las transacciones financieras y el impuesto temporal a los activos netos. Al gobierno local declara impuestos como el predial únicamente, no obstante, no realiza la declaración por motivo del impuesto al patrimonio vehicular y alcabala.

5.1.3. Referente al objetivo específico 2:

Se identificó que las contribuciones que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 son las siguientes: Esta entidad declara contribuciones a ESSALUD, realiza descuentos por concepto de ONP y también al sistema privado de pensiones; finalmente contribuye al SENATI, sin embargo, existen dudas que esta entidad declare al SENCICO por no haber obtenido respuestas positivas en su mayoría, es más consideran adecuada la tasa que se exige por este tributo.

5.1.4. Referente al objetivo específico 3:

Se identificó que las tasas que declara la empresa “Constructora Minera Jardyc” E.I.R.L., de la provincia de Huaraz – 2018 son las siguientes: Esta organización no realiza el pago al OSCE por motivo de convenios con el Estado, asimismo realizan el pago por arbitrios de limpieza pública, por la protección de la ciudadanía, por derechos tramitados con la municipalidad y por la debida autorización de inicio de sus actividades. Dentro de la tasa no pagada se identificó a los derechos por parqueo vehicular únicamente.

5.2. Recomendaciones

- Se le recomienda a la entidad evaluar el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por medio de una auditoría tributaria, la cual le permitirá obtener la opinión certera y profesional respecto a la ejecución de las declaraciones y pagos tributarios realizados por esta entidad y con ello obtener recomendaciones en función a cada impuesto, tasa y contribución.
- Se le recomienda a la entidad continuar de manera responsable con el pago y declaración de los impuestos que le afectan, de esa manera evitara conflictos con el acreedor tributario, así como el cierre y suspensión de las actividades, generando un retraso económico y patrimonial para la entidad.
- Se le recomienda a la entidad continuar con la declaración y descuento oportuno por concepto de ESSALUD y Aportes pensionarios para que de esa manera no exista conflicto con sus empleados, y caer en sanciones por parte de la SUNAFIL o la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria.
- Se le recomienda a la entidad investigar y buscar contratar con el estado, para que de esa manera pueda incrementar su rentabilidad y con ello buscar mayor inversión y posicionamiento en el mercado. Asimismo, que la entidad debe de continuar con el pago oportuno de tasas municipales para que exista un solvento para la continuidad de sus funciones.

•

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. <http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cacha, E. (2018). *Características de las declaraciones tributarias de las Mype en la empresa “Panadería, pastelería y café Salazar” E.I.R.L. Huaraz, 2018*. [ULADECH].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14252/GOBIERNO_CENTRAL_TRIBUTOS_CACHA_TREJO_EYNER_DAVID.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, D. (2007). *Metodología de La Investigación Científica*.
https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_
- Castillo Guerra, D. (2018). *Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú: Caso los gavilanes Hotel S.R.L - Pucallpa, 2017*.
- Chávez, C. (2017). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributaria en los comerciantes del mercado Señor de la Soledad de Huaraz, 2015*. Universidad Católica Los Angeles De Chimbote.
- Chávez, P. (2014). La tributación. *Quipukamayoc*, 1(2), 47.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v1i2.6066>
- Chavez, W. (2017a). *Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016*.

- http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALD_O.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chavez, W. (2017b). *Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016* [ULADECH].
- http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALD_O.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Congreso General de la Republica. (2017). *Constitucion Politica del Peru del año 1993*.
- <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Cordova, S. (2018). *Las declaraciones tributarias del Restaurant “La Mediterranea” de la provincia de Huaraz, 2017* [ULADECH].
- http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11302/DECLARACION_DE_IMPUESTOS_GOBIERNO_CENTRAL_CORDOVA_LINIAN_SENAIN_WILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cordova, V. (2018). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora “Mega Concreto Ingeniería y Construcción” S.A.C. de la Ciudad de Huaraz, 2019*. ULADECH. <https://doi.org/1>
- Cortés, M. (2008). Los sujetos de la obligación tributaria. *Revista de Administración Pública*, 48, 9–106.
- D.L N° 776. (2004). *Ley de tributacion Municipal*.
- http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC750820

- 94052581560074771E/\$FILE/2.Ley_de_Tributación_Municipal.pdf
- DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF. (2007). *Texto unico ordenado de la ley para la lucha contra la evasion y para la formalizacion de la economia.*
- http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_ds150.pdf
- Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO*, (2016) (testimony of DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF).
- [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/\\$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/C060F08BE0E64954052578F60079C2A3/$FILE/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_Único_Ordenado_Código_Tributario.pdf)
- Reglamento del impuesto al patrimonio vehicular*, (1994) (testimony of Decreto Supremo N° 22-94-EF). <https://www.mef.gob.pe/es/tabla-impuesto-vehicular/45-tributos/tabla-impuesto-vehicular/1759-decreto-supremo-no-22-94-ef>
- Fidias, G. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica* (Editorial Episteme (ed.)). <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACIÓN-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Galan, M. (2009). *Las hipotesis en la investigacion.*
- <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-la-investigacion.html>
- Garcia, C. (2012). *El concepto del tributo.*
- https://www.marcialpons.es/media/pdf/concepto_tributo.pdf
- Gobierno del Perú. (2019). *Impuesto a la Renta (IR)* . <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

- Gobierno del Perú. (2020). *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE* . <https://www.gob.pe/osce>
- Guerrero, J. (2017). Los Tributos Al Gobierno Local De Las Micro Y Pequeñas Empresas Ferreteras Del Distrito De Huaraz, 2015. *Universidad Inca Garcilaso de La Vega*, 1–100.
<https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000034630>
- Hernandez, J., Fernandez, C., & Pilar, E. (2010). *Metodología de la investigación*, 5ta Ed. www.FreeLibros.com
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
http://www.mhhe.com/latam/sampieri_mile
- Hurtado. (1998). *Tipo de investigación*.
- INEI. (2017). *Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2017*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1474/libro.pdf
- Instituto Peruano de Economía. (2019). *Crecimiento económico en Áncash* .
<https://www.ipe.org.pe/portal/crecimiento-economico-en-ancash/>
- Jerónimo, Y. (2018). *La cultura tributaria como mecanismo para combatir la evasión de impuesto del igr de las mYPES distrito san Martín de Porres – 2017*.
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/8971/restricted-resource?bitstreamId=5e854c73-8fdd-4c66-bdb3-09cd602abe8e>
- Ley 21673. (1976). *Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO*.
<https://carrerasuniversitarias.pe/universidades/servicio-nacional-de->

capacitacion-para-la-industria-de-la-construccion

Ley N° 27056, (1999) (testimony of Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)).

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

Ley N° 28976, (2007) (testimony of Ley marco de licencia de funcionamiento).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-marco-de-licencia-de-funcionamiento-ley-n-28976-23603-2/>

Ley de creación de la SUNAT, (1998) (testimony of LEY N° 24829).

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>

Ley N° 26272. (1993). *Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo*

Industrial -SENATI. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26272-dec-30-1993.pdf>

Ley N° 26664. (1998). *Disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público*.

<https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/Leyes/26664.pdf>

Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas LEY N° 27153, (1999) (testimony of Ley N° 27153).

http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2005/juventud/Ley_27153_maquinas_tragamonedas.pdf

Matias, S. (2013). La Teoría del Servicio Público y las Telecomunicaciones. *Dialogo de Saberes*, 38(38), 43–62. [file:///D:/Descargas Chrome/Dialnet-](file:///D:/Descargas Chrome/Dialnet-LaTeoriaDelServicioPublicoYLasTelecomunicaciones-4696237.pdf)

[LaTeoriaDelServicioPublicoYLasTelecomunicaciones-4696237.pdf](file:///D:/Descargas Chrome/Dialnet-LaTeoriaDelServicioPublicoYLasTelecomunicaciones-4696237.pdf)

Mejia, E. (2016). *Los Tributos Y Sus Declaraciones Al Gobierno Central Y Local De*

- La Empresa Constructora "Fortaleza", 2015.* [ULADECH]. <https://doi.org/10.18269/uladech.v1i1.1>
- Ministerio de economía y finanzas. (2020). *Definiciones tributarias.*
<https://www.mef.gob.pe/es/definiciones-sp-29334>
- Miranda, D. (2015). *Teoria General del Tributo.* <http://teoriagtributo.blogspot.com/>
- Muñiz, E., Ramirez, J., Perez, T., & Olaya, M. (2019). *Régimen Tributario.*
[https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/Régimen Tributario PM.pdf#:~:text=Las tasas aplicables son las,2019 la tasa de 26%25.](https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/RégimenTributarioPM.pdf#:~:text=Las%20tasas%20aplicables%20son%20las,2019%20la%20tasa%20de%2026%25.)
- Navarro, C. (2017). *Los Tributos afectos a las Empresas Constructoras de la Ciudad de Piura y su impacto en los Resultados de Gestión del período 2016.*
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTRUC TORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_CARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Municipalidad Provincial de Huaraz, (2017) (testimony of Ordenanza Municipal N°0104 -2017/MPH).
https://www.munihuaraz.gob.pe/documentos/tributos/om_104_2017.pdf
- Palacios. (2017). *Obligaciones y derechos tributarios que tienen los contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad pertenecientes a los segmentos de micro empresas y pequeñas empresas en el Ecuador* [Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
[http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/123456789/13015/TESIS ANALUCIA PALACIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/123456789/13015/TESIS_ANALUCIA_PALACIOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Parella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa.*
<https://issuu.com/originaledy/docs/metodologc3ada-de-la-investigac3b>
- Paredes, P. (2015). *La Evasión Tributaria e incidencia en la Recaudación del*

Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayaquil – Ecuador, periodo 2009-2012.

[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015 tesis final priscilla paredes maestria en tributacion y finanzas.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf)

Peña, K. (2017). *Los tributos y su impacto en los resultados de gestion de las empresas comercializadoras de cerveza en la ciudad de Pira, periodo 2016.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5583/CERVEZA _TRIBUTOS_PENA_SALDARRIAGA_KARINA_LISETTE.pdf?sequence=1 &isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5583/CERVEZA_TRIBUTOS_PENA_SALDARRIAGA_KARINA_LISETTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

D.L N° 774, (2004) (testimony of Ley del impuesto a la Renta).

https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/9d6e072c-6ae4-41ef-b4b4-d38ae0a94965/3_Decreto_Legislativo_774.pdf?MOD=AJPERES

Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH Católica. (2019). *Codigo de etica para la investigacion - Version 002.*

[https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2019/codig o-de-etica-para-la-investigacion-v002.pdf](https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2019/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v002.pdf)

Rodriguez, M. (2018a). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016.*

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS _EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?seque nce=4&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Rodriguez, M. (2018b). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016.*

<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS>

- [_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=4&isAllowed=y](#)
- Rosales, Y. (2016). *La tributacion y su incidencia en el desarrollo de la empresa inversiones Rivery S.A.C 2015*.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3585/TRIBUTOS_GOBIERNO_LOCAL_CIRIACO_FERNANDEZ_JUAN_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rousseau, Juan J. (1978). *Del contrato social o principios del Derecho Politico: Vol. XXXIII* (Issue 2, pp. 81–87). <https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- Ruiz, F., & Robles, C. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. *Derecho PUCP*, 71, 257–279.
- Sibrian, C., Urquía, D., & Vargas, E. (2008). *Situación jurídica de los administrados frente a las vías de impugnación en el procedimiento de liquidación oficiosa de los impuestos sobre la renta y sobre la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios (IVA)*. [Universidad de El Salvador].
[http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4302/1/Situación jurídica de los administrados frente a las vías.pdf](http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4302/1/Situación_jurídica_de_los_administrados_frente_a_las_vías.pdf)
- Decreto Ley N°19990*, (2013) (testimony of Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social).
https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf
- Solano, S. (2017). *El impuesto a la venta de arroz pilado en proceso de exportación*.
http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7706/SolanoRamirez_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Soria, B. (2011). *Diccionario Municipal Peruano*. 352.

- <http://www.inicam.org.pe/TEXTOS/Diccionario Municipal.pdf>
- SUNAT. (2019a). *Concepto de NRUS - Nuevo RUS*.
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- SUNAT. (2019b). *Impuesto temporal a los Activos Netos*.
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan>
- T.U.O. de la Ley del I.G.V. e I.S.C. (2017). *DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF*.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>
- Tribunal constitucional del Perú. (2015). *Compendio normativo*.
https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf
- RESOLUCIÓN N° 0535-2020-CU-ULADECH Católica*, (2020) (testimony of ULADECH Católica). https://investigacion.uladech.edu.pe/wp-content/uploads/2020/08/lineas_de_investigacion_institucional_2020.pdf
- Werner, A., & Santos, A. (2015). *El sistema tributario y la administración de impuestos como pilares de cuentas fiscales solidas*. INTERNATIONAL MONETARY FUND. <https://doi.org/10.5089/9781513521473.071>
- Wong, Z. (2014). Sistema Privado de Pensiones. *Quipukamayoc*, 21(40), 71.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v21i40.6313>

- 6) ¿La empresa declara el impuesto predial?
- a) Si b) No
- 7) ¿La empresa declara el impuesto al patrimonio vehicular?
- a) Si b) No
- 8) ¿La empresa declara el impuesto a alcabala?
- a) Si b) No
- 9) ¿La empresa declara y paga el seguro social de ESSALUD para sus trabajadores?
- a) Si b) No
- 10) ¿La empresa realiza los descuentos respectivos a sus trabajadores de acuerdo a la SNP?
- a) Si b) No
- 11) ¿La empresa contribuye al Sistema Privado de Pensiones?
- a) Si b) No
- 12) ¿La empresa declara al SENCICO?
- a) Si b) No
- 13) ¿Usted está de acuerdo con la tasa porcentual aplicable por el SENCICO?
- a) Si b) No
- 14) ¿La empresa realiza el pago por los servicios prestados por SENATI?
- a) Si b) No
- 15) ¿La empresa realiza el pago al OSCE por ser proveedor del estado?
- a) Si b) No
- 16) ¿La empresa paga el arbitrio por servicio de la limpieza pública?
- a) Si b) No

17) ¿La empresa paga el arbitrio por servicio de seguridad ciudadana?

a) Si

b) No

18) ¿Realizó usted el pago de derechos por parqueo vehicular a la municipalidad?

a) Si

b) No

19) ¿Realizó usted el pago de derechos por trámites administrativos con el municipio?

a) Si

b) No

20) ¿Realizó usted el pago de su licencia funcionamiento en la municipalidad?

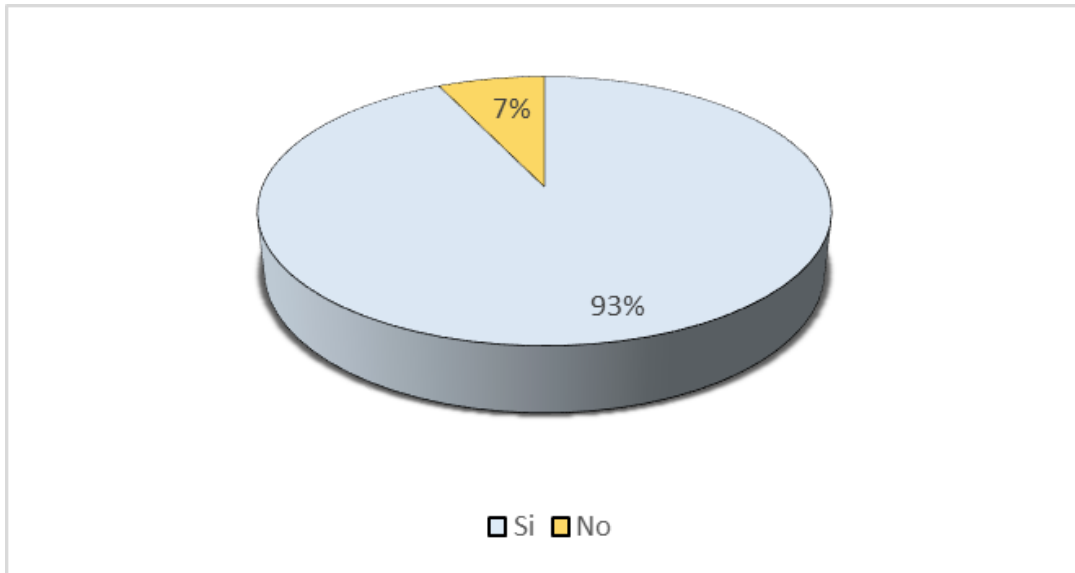
a) Si

b) No

Anexo 2: Figuras estadísticas

Figura 1

Su empresa declaró el impuesto general a las ventas

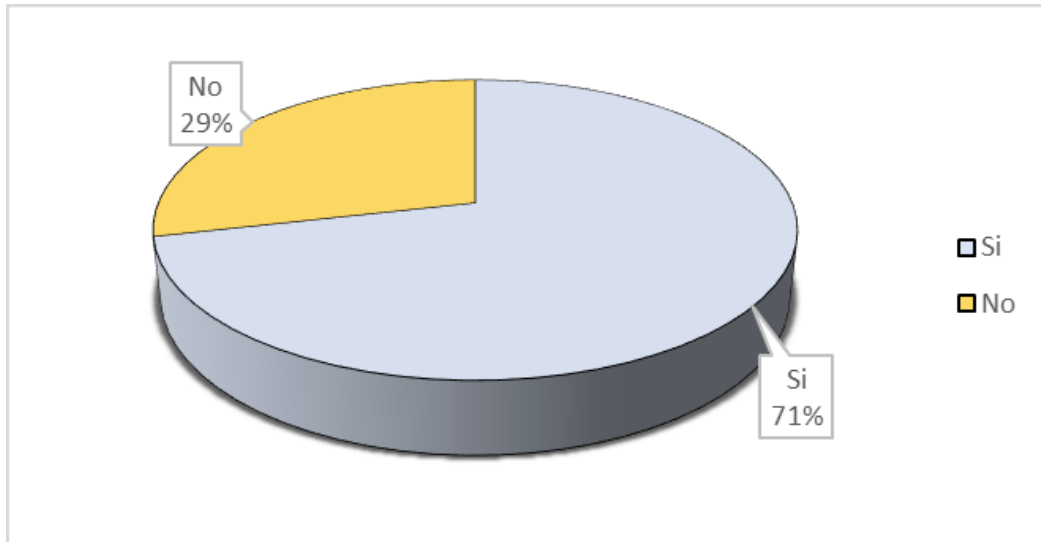


Fuente: Tabla 1 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% señaló que la entidad realiza la declaración del IGV, mientras un 7% indicó respondiendo que no.

Figura 2

Su empresa declara el impuesto a la renta mensual

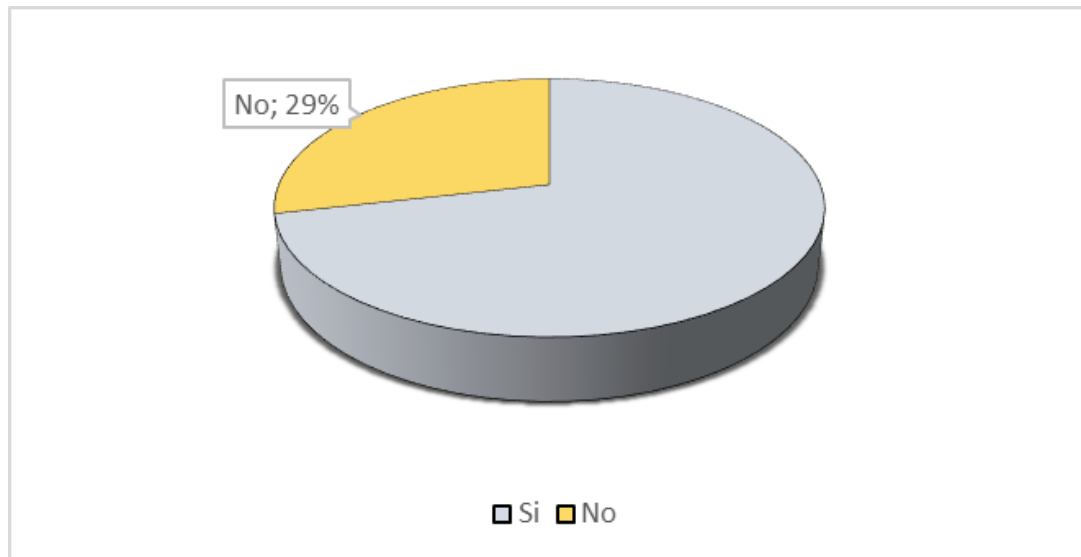


Fuente: Tabla 2 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 71% señaló que la empresa realiza la declaración del impuesto a la renta mensual, mientras un 29% respondió que no.

Figura 3

Su empresa declara el impuesto a la renta anual

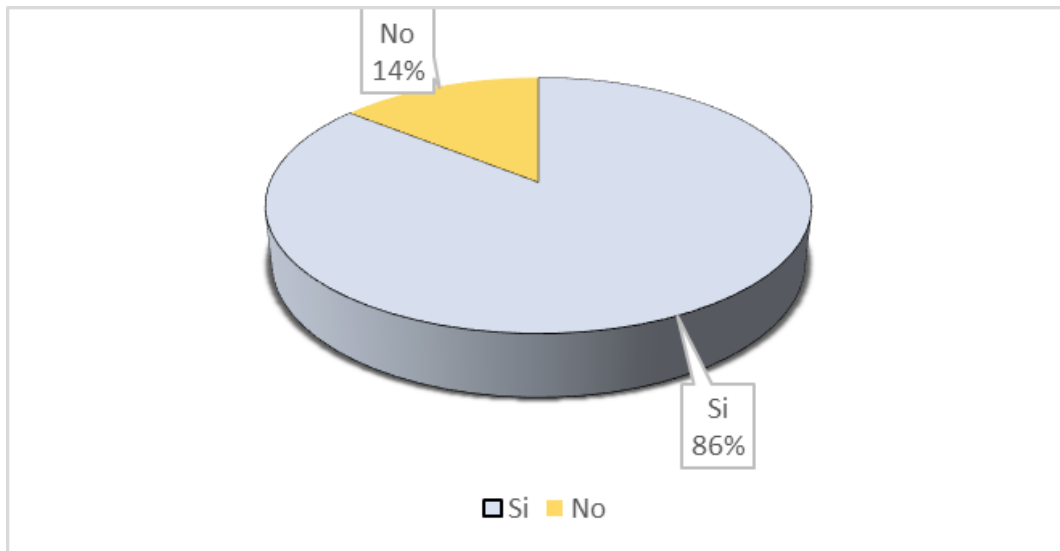


Fuente: Tabla 3 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 71% respondió que la empresa declara el impuesto a la renta anual, mientras un 29% respondió de manera negativa.

Figura 4

Su empresa declara el impuesto a las transacciones financieras

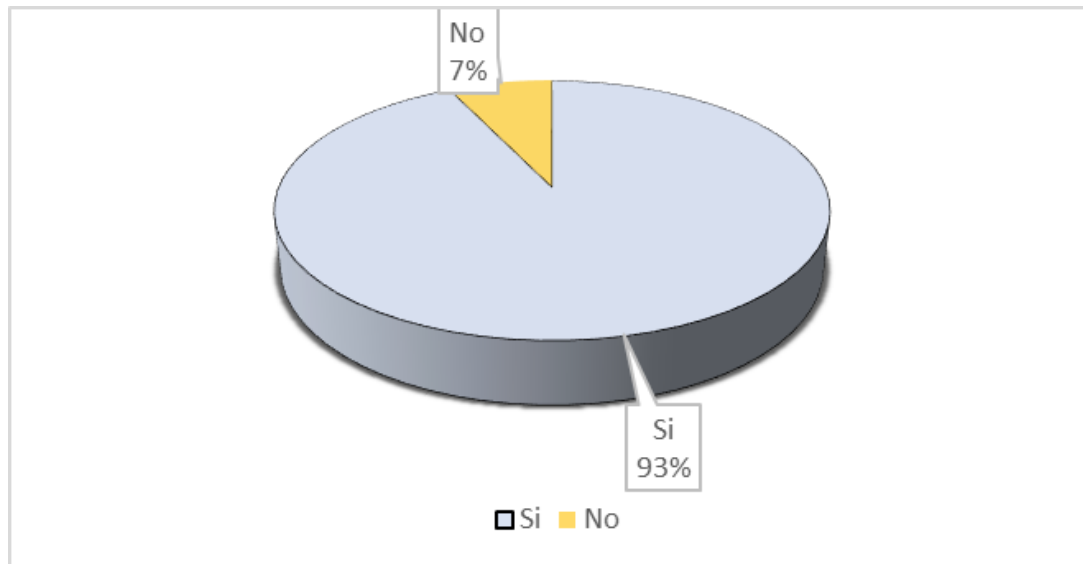


Fuente: Tabla 4 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 86% indicó que la entidad declara el ITF, mientras un 14% respondió que no.

Figura 5

Su empresa declara el impuesto temporal a los activos netos

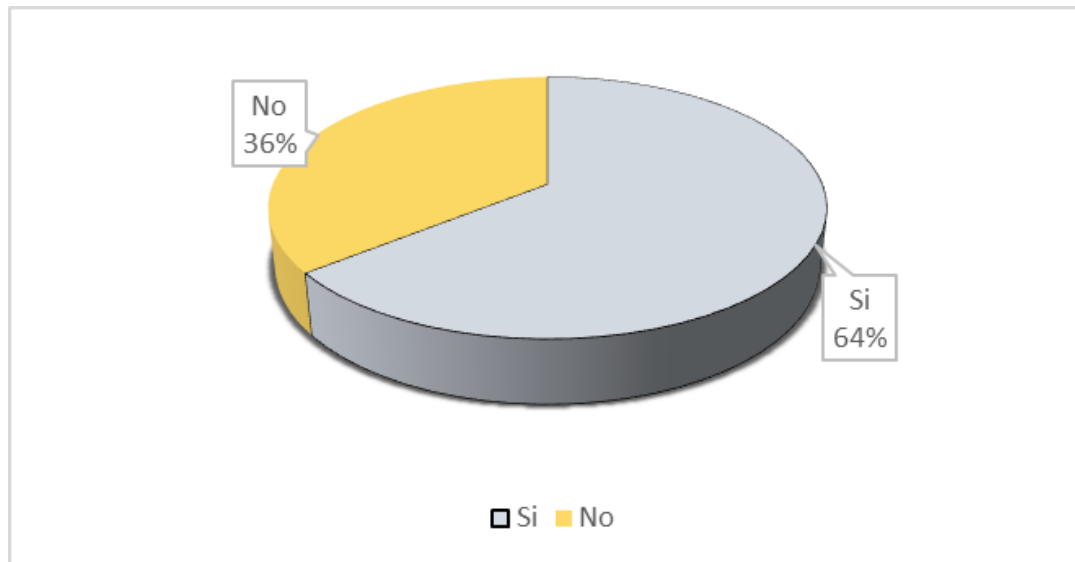


Fuente: Tabla 5 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% comentó que la empresa realiza la declaración del ITAN ante la SUNAT, mientras un 7% señaló respondiendo que no.

Figura 6

Su empresa declara el impuesto predial

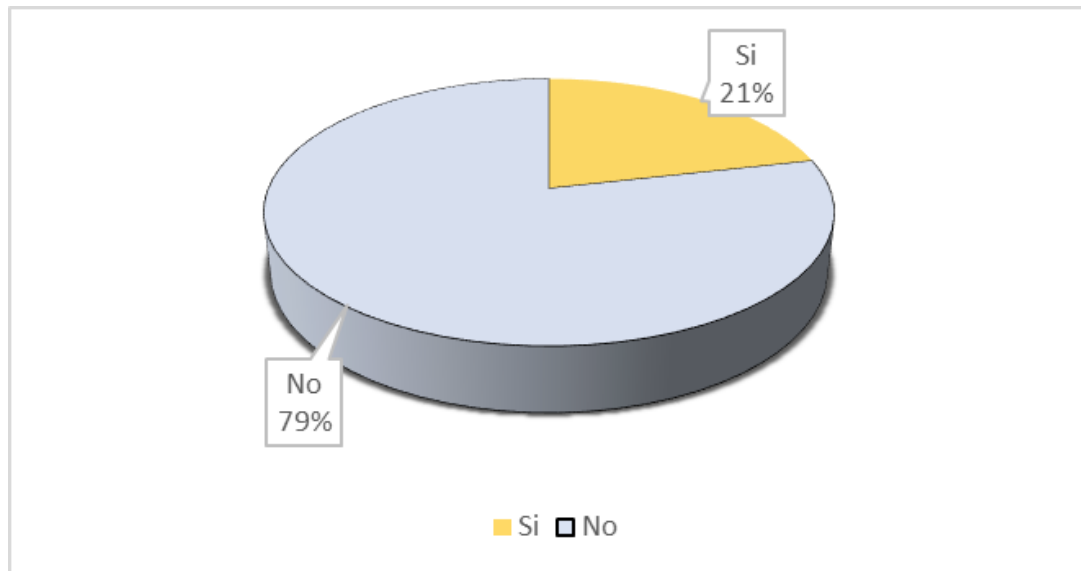


Fuente: Tabla 6 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 64% indicó que la empresa realiza la declaración del impuesto predial, mientras un 36% indicó que no se realiza dicha obligación formal.

Figura 7

Su empresa declara el impuesto al rodaje

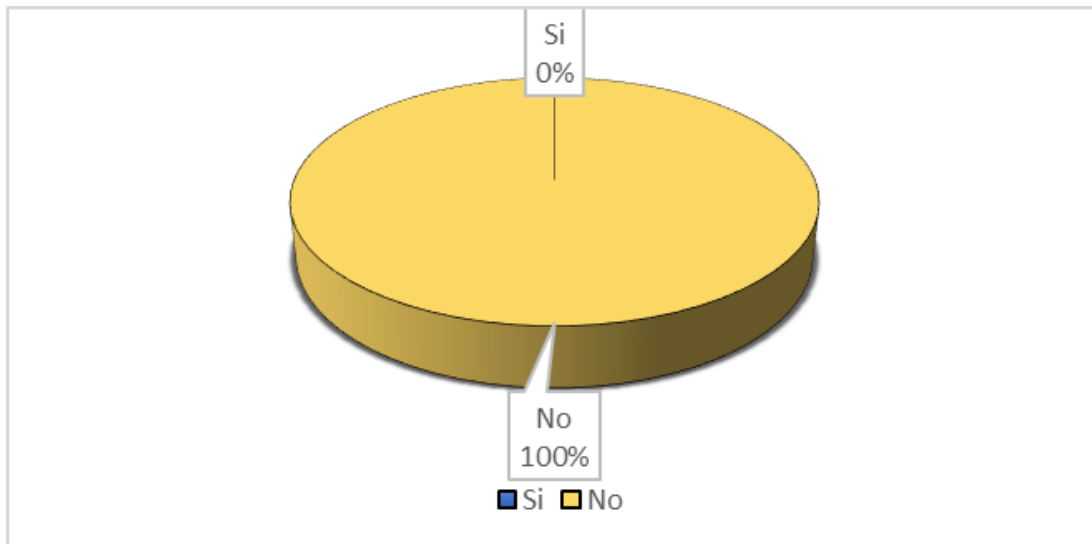


Fuente: Tabla 7 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 21% manifestó que la entidad declara el impuesto al rodaje, mientras un 79% señaló respondiendo que no.

Figura 8

Su empresa declara el impuesto a alcabala

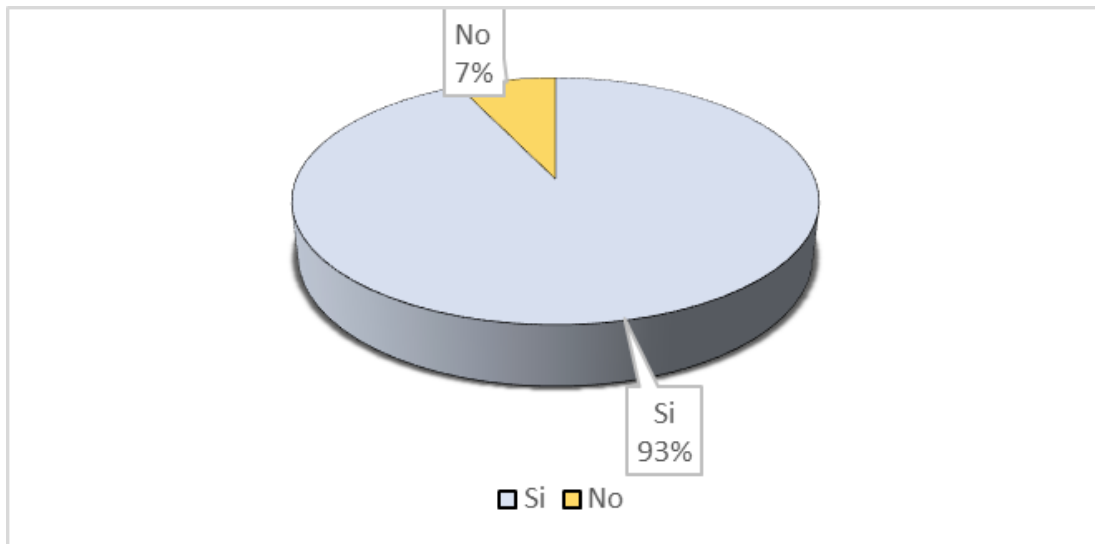


Fuente: Tabla 8 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que el 100% de directivos y administrativos indicó que la entidad no realiza la declaración por impuesto a alcabala.

Figura 9

Su empresa cuenta con bienes afectos al impuesto al patrimonio vehicular

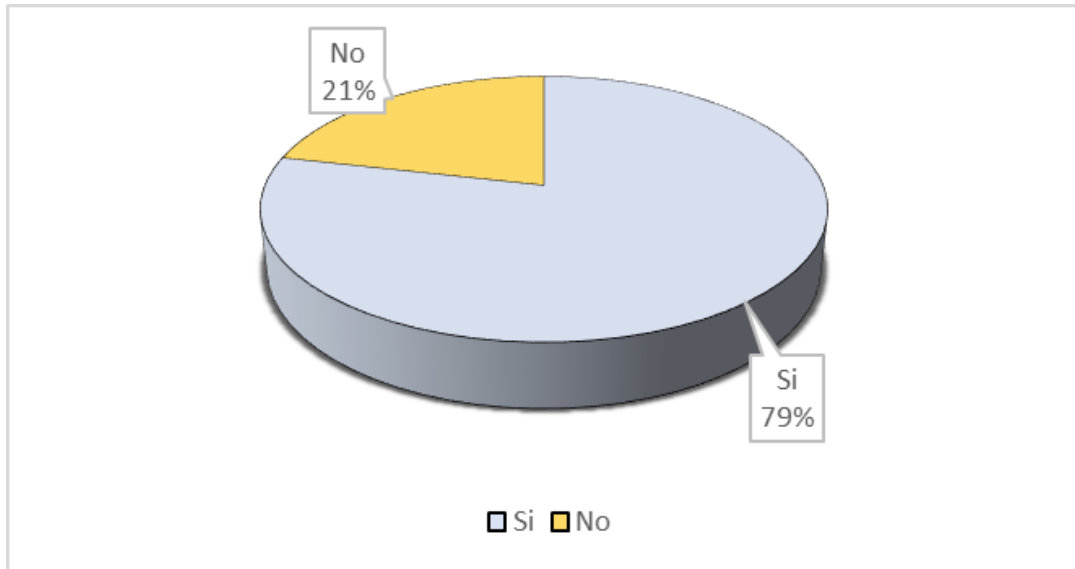


Fuente: Tabla 9 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% señaló que la entidad realiza la contribución al Seguro Social de Salud, mientras que un 7% respondió que no.

Figura 10

Su empresa descontó a sus trabajadores por SNP

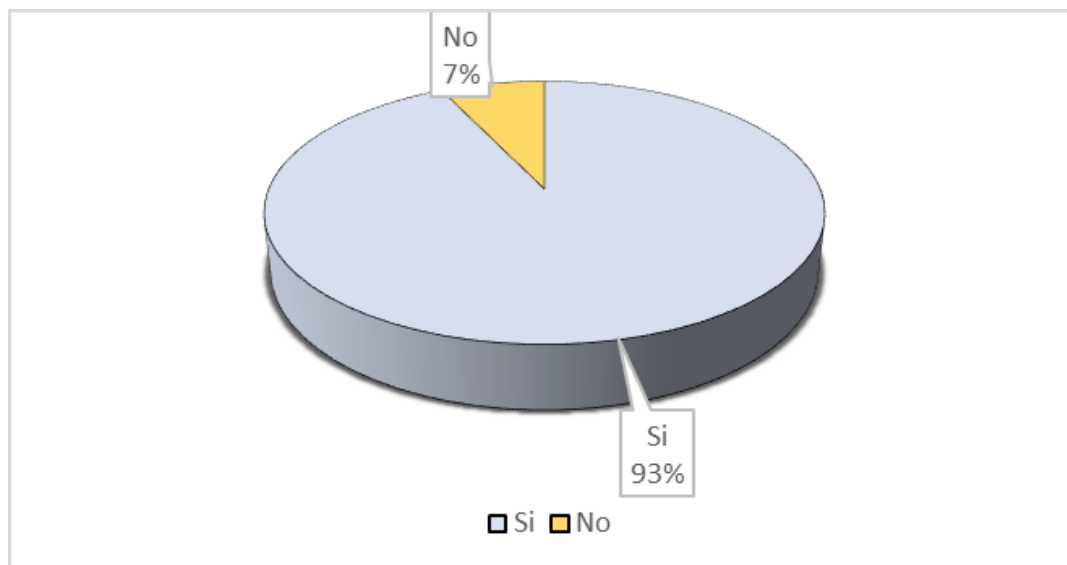


Fuente: Tabla 10 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 79% manifestó que la entidad realiza los descuentos por SNP a sus empleados, mientras un 21% respondió que no.

Figura 11

Su empresa descontó a sus trabajadores por SPP

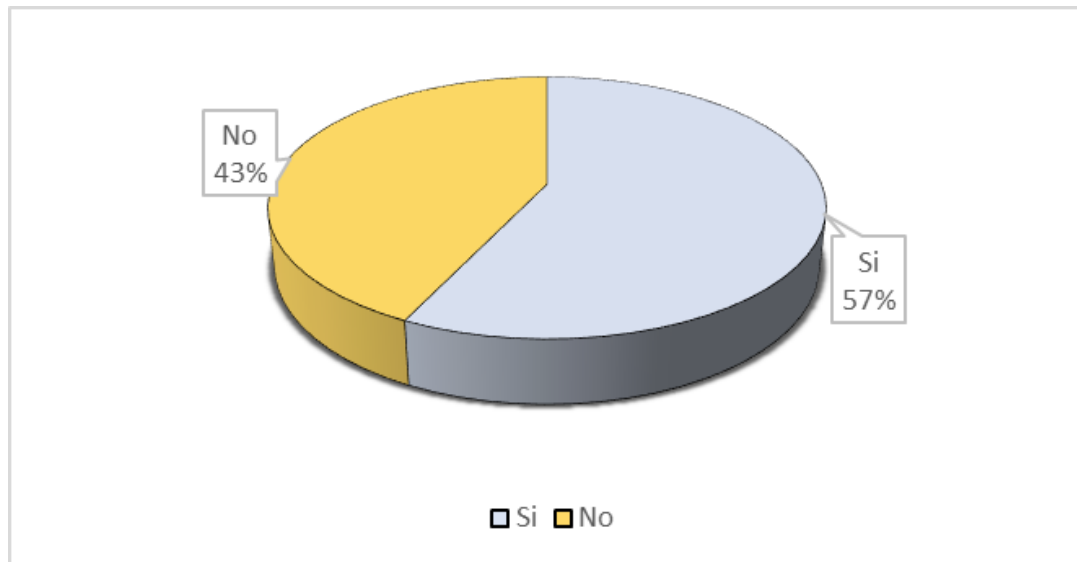


Fuente: Tabla 11 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% señaló que la entidad contribuye al Sistema Privado de Pensiones, no obstante, un 7% negó a la interrogante.

Figura 12

Su empresa contribuye al SENCICO

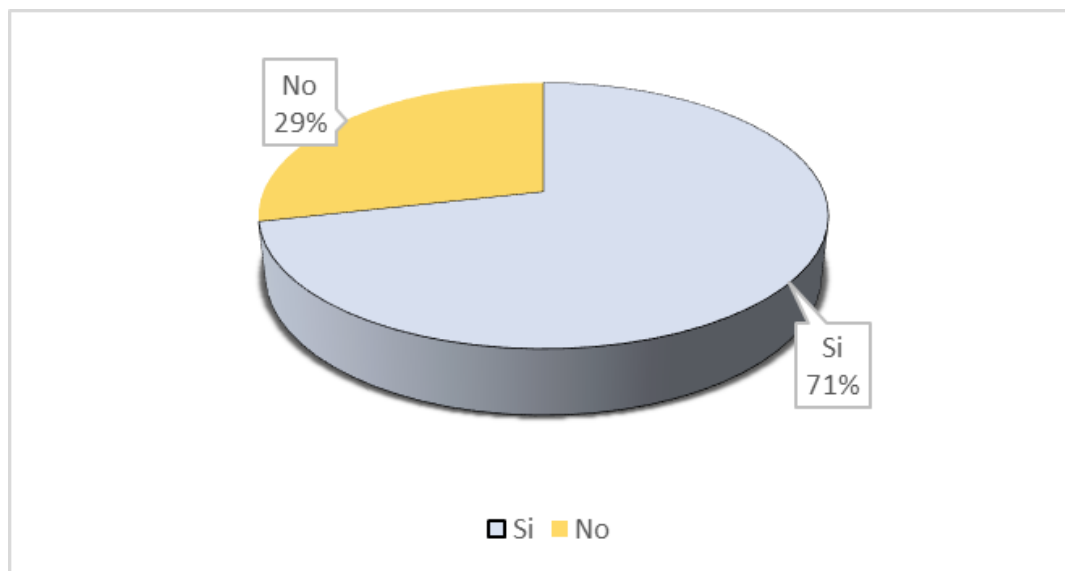


Fuente: Tabla 12 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 57% indicó que la entidad realiza la declaración por SENCICO, mientras un 43% respondió con un no.

Figura 13

Está de acuerdo con el porcentaje por SENCICO

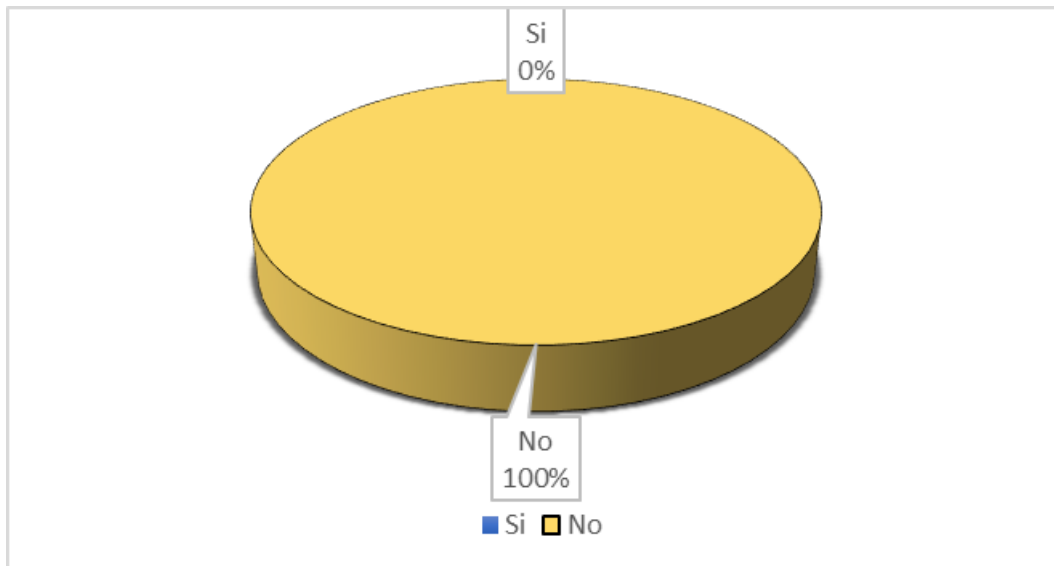


Fuente: Tabla 13 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 71% señaló estar de acuerdo con el porcentaje que le corresponde al SENCICO, mientras un 29% indicó no estar de acuerdo con dicho porcentaje.

Figura 14

Su empresa contribuye al SENATI

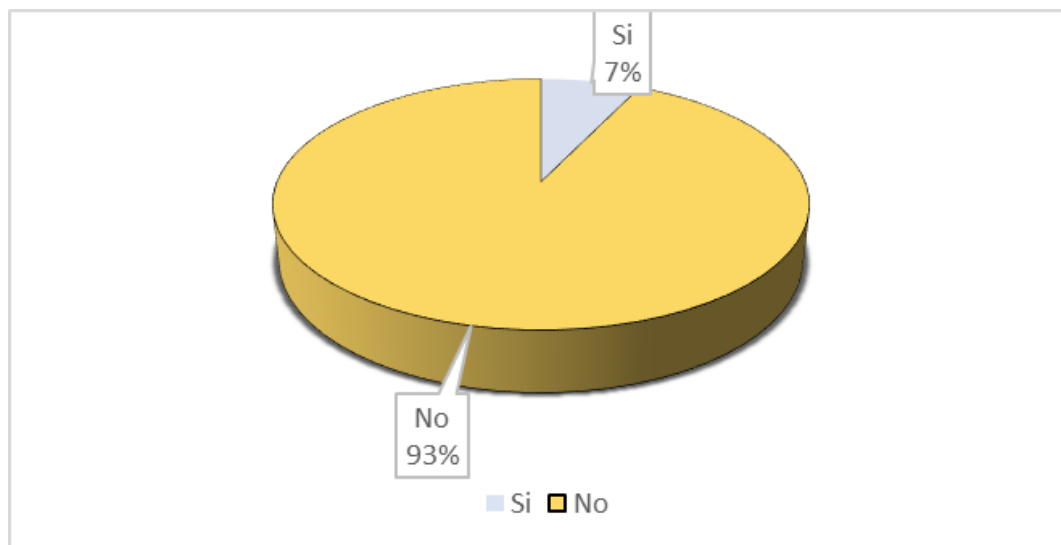


Fuente: Tabla 14 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que el 100% de directivos y administrativos indicó que la entidad no realiza la declaración SENATI.

Figura 15

Su empresa pagó derechos al OSCE

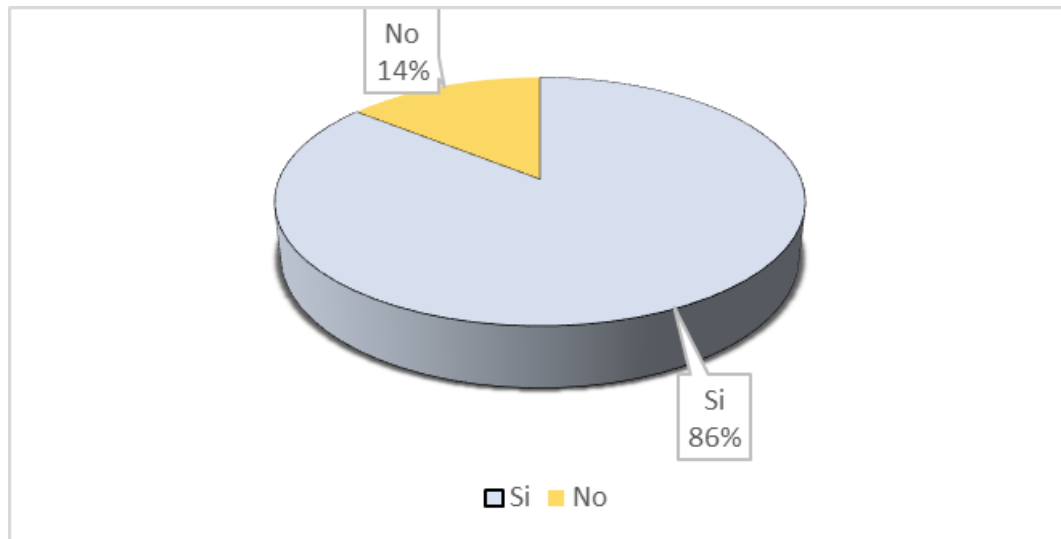


Fuente: Tabla 15 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 7% respondió que la entidad sí realiza pagos por derechos de tramites con el OSCE, mientras un 93% indicó que no se realiza dicho pago.

Figura 16

Su empresa pagó arbitrios por limpieza pública

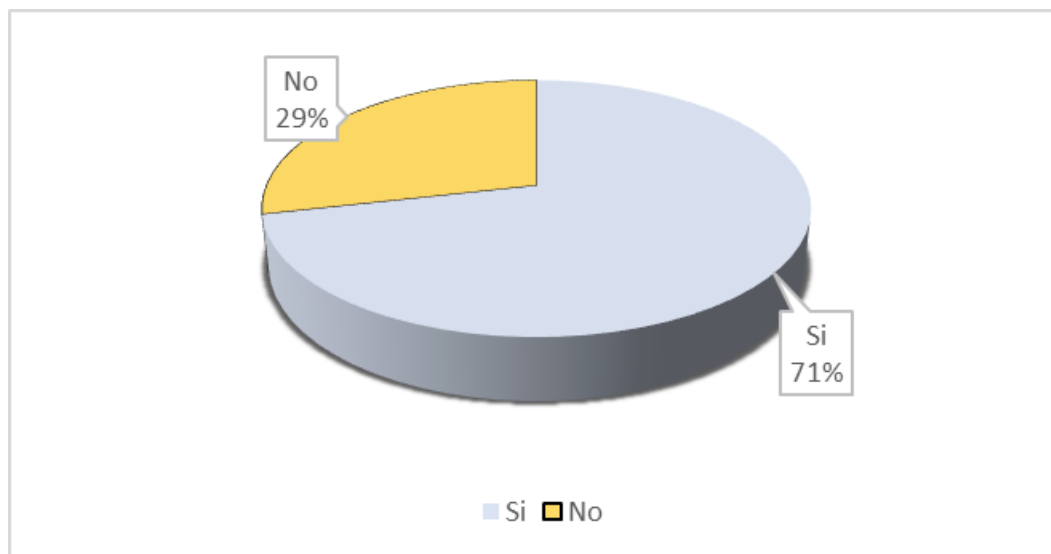


Fuente: Tabla 16 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 86% respondió que la empresa sí realiza el pago de arbitrios por limpieza pública, mientras un 14% manifestó negando a la pregunta.

Figura 17

Su empresa pagó arbitrios por seguridad ciudadana

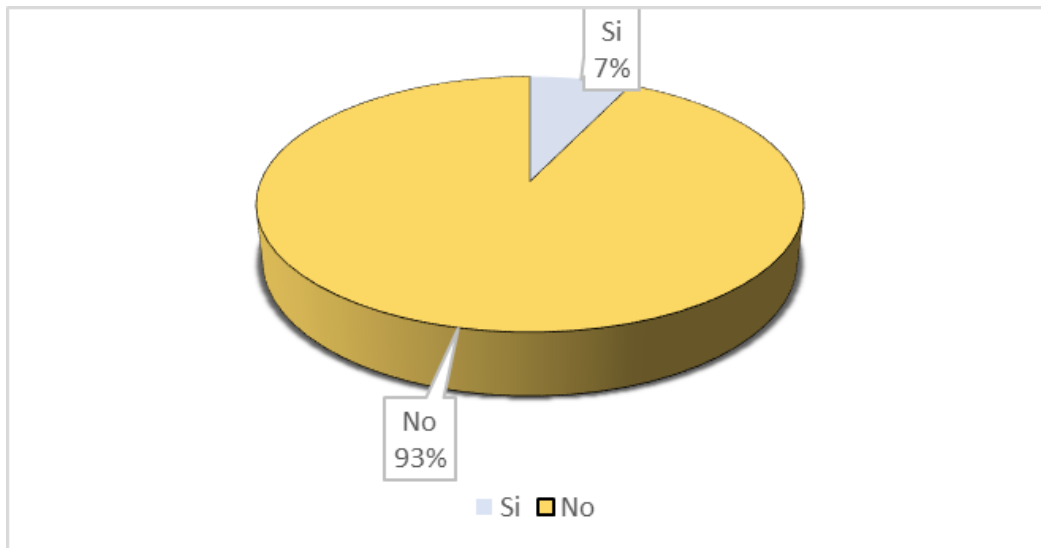


Fuente: Tabla 17 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 71% comentó que la entidad sí paga por seguridad ciudadana, mientras un 29% comentó respondiendo que no.

Figura 18

Su empresa pagó derechos por parqueo vehicular

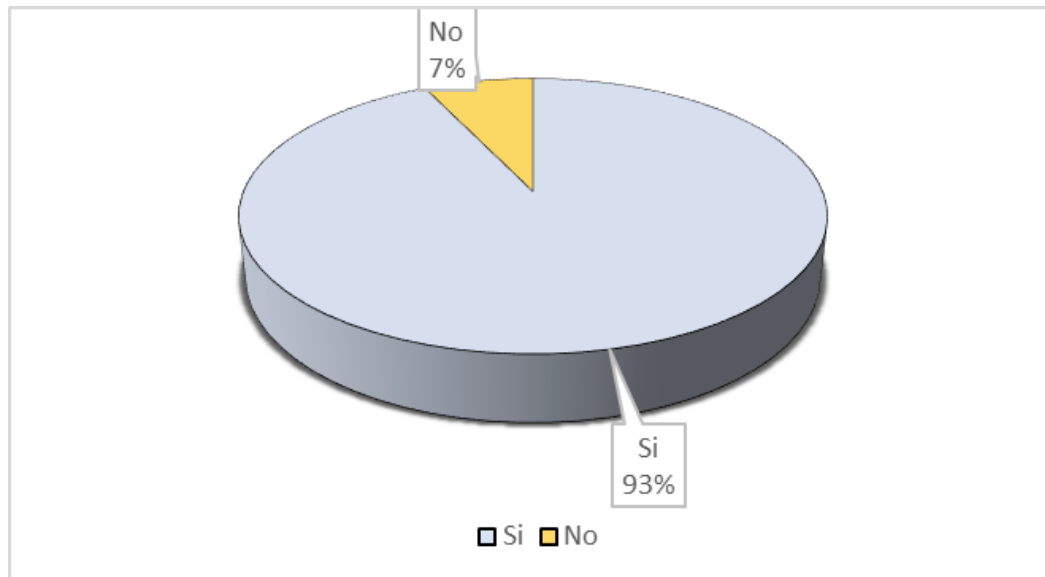


Fuente: Tabla 18 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 7% indicó que la entidad sí realiza el pago de derechos por parqueo vehicular, mientras un 93% señaló respondiendo que no.

Figura 19

Su empresa pagó derechos por trámites administrativos

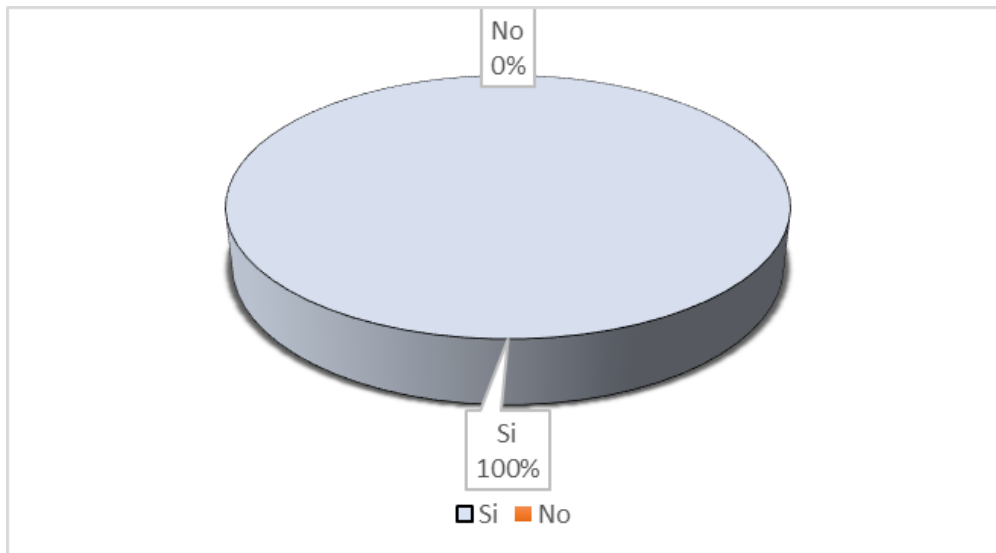


Fuente: Tabla 19 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que del 100% de directivos y administrativos encuestados, un 93% manifestó que la entidad, realiza el pago por trámites administrativos con el municipio de Huaraz, mientras un 7% indicó que no.

Figura 20


Su empresa pagó por licencia de funcionamiento



Fuente: Tabla 20 – Elaboración propia

Interpretación: La presente figura nos muestra que el 100% de directivos y administrativos indicó que la entidad sí realizó el pago por licencia de funcionamiento.

Anexo 3: Consentimiento informado


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula "LOS TRIBUTOS QUE DECLARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA JARDYC" E.I.R.L. y es dirigido por RINZO CRISTIAN BARRANTES AVILA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: determinar los tributos que declara la Empresa "Constructora Minera Jardyc" E.I.R.L. de la provincia de Huasachaca - 2018.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.


Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de Whatsapp (935456541). Si desea, también podrá escribir al correo barrantes_cristian@hotmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA JARDYC E.I.R.L.

Fecha: 22-10-18

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____


Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____
4777368

CIEI VERSION 001 Aprobado 24-07-2020